NACIONES UNIDAS



Distr. GENERAL

E/1990/6/Add.34 26 de julio de 2002

Original: ESPAÑOL

Período de sesiones sustantivo de 2002

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Segundos informes periódicos presentados por los Estados Partes a propósito de los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

GUATEMALA*,**

(27 de marzo de 2002)

_

^{*} El informe inicial (E/1990/5/Add.24) relativo a los derechos comprendidos en los artículos 1 a 15 del Pacto presentado por el Gobierno de Guatemala fue examinado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 14º período de sesiones en 1996 (véanse los documentos E/C.12/1996/SR.11 a 14).

^{**} La información presentada de acuerdo con las directrices consolidadas para la parte inicial de los informes de los Estados Partes está contenida en el documento básico HRI/CORE/1/Add.47.

ÍNDICE

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN		1 - 4	4
I.	ARTÍCULO 1 - DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN	5	4
II.	ARTÍCULO 2 - ADOPCIÓN DE MEDIDAS LEGISLATIVAS PARA LA PLENA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL PACTO	6 - 29	4
	A. Educación	15	6
	B. Salud	16 - 20	9
	C. Agua potable y saneamiento ambiental	21	10
	D. Vivienda	22 - 29	10
III.	ARTÍCULO 3 - SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN LA PRÁCTICA	30 - 75	11
	A. Oficina Nacional de la Mujer (ONAM)	35	12
	B. Defensoría de los Derechos de la Mujer	36 - 37	12
	C. Programa de Promoción de la Mujer Rural	38	13
	D. Medidas legislativas de protección a la mujer	39 - 46	13
	E. Comisión Permanente de Derechos de la Mujer Indígena	47 - 51	15
	F. Acceso de la mujer a la educación	52 - 61	16
	G. Acceso de la mujer a la salud	62 - 67	18
	H. Condición de la mujer rural	68 - 75	19
IV.	ARTÍCULO 6 - DERECHO AL TRABAJO	76 - 82	20
V.	ARTÍCULO 7 - DERECHO DE TODA PERSONA AL GOCE DE CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS	83 - 103	23
VI.	ARTÍCULO 8 - DERECHO DE TODA PERSONA A FUNDAR SINDICATOS	104 - 120	27
VII.	ARTÍCULO 9 - DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL	121 - 125	30

ÍNDICE (continuación)

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII.	ARTÍCULO 10 - FAMILIA	126 - 158	31
IX.	ARTÍCULO 11 - DERECHO DE TODA PERSONA A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO PARA SÍ Y SU FAMILIA, INCLUSO ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y VIVIENDA	159 - 174	38
X.	ARTÍCULO 12 - NIVEL GENERAL DE SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LA POBLACIÓN	175 - 207	41
XI.	ARTÍCULO 13 - DERECHO A LA EDUCACIÓN	208 - 237	54
XII.	ARTÍCULO 14 - APLICACIÓN PROGRESIVA DEL PRINCIPIO DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y GRATUITA	238	61
XIII.	ARTÍCULO 15 - DERECHO DE TODA PERSONA A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL	239 - 250	61

INTRODUCCIÓN

- 1. A partir de 1996, Guatemala inicia un período notablemente histórico, el cual marca a partir de la firma de la paz un proceso de reconstrucción de la sociedad guatemalteca de manera integral. Este proceso lleva implícito el compromiso del Estado asumido en el marco de los acuerdos de paz, para promover, ejecutar y concretar medidas en áreas específicas como derechos humanos, salud, educación, vivienda, trabajo, desarrollo humano, participación ciudadana, etc.
- 2. Debe reconocerse que el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, ha sido particularmente difícil, frente a la precaria situación económica del país, ocasionada por el elevado déficit fiscal y cuenta corriente, así como las alzas en el nivel de precios que ha existido en Guatemala en los últimos años.
- 3. No obstante los obstáculos enfrentados, el Estado de Guatemala está plenamente conciente de la importancia que exigen dichos derechos para mejorar los niveles de desarrollo humano y social de todo la población guatemalteca. En este sentido, deben subrayarse las acciones ejecutadas que permiten en la actualidad visualizar algunos logros en distintas áreas de los derechos económicos, sociales y culturales de los guatemaltecos.
- 4. Dentro de los avances significativos, podemos indicar, que en el área de salud, se han implementado medidas que han permitido la inmunización de grupos de alto grado de pobreza, muchos de los cuales habían permanecido al margen de los servicios básicos de salud. En educación, se ha iniciado un proceso de reforma educativa orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia, la paz y la interculturalidad. En cuanto a los temas de género, niñez, vivienda y laboral, el presente informe detalla algunos avances que fundamentalmente están orientados a la modificación de leyes, y promoción de nuevas leyes, así como políticas y estrategias específicamente dirigidas a estas áreas, con las cuales se considera que se alcanzarán mejores condiciones para el adecuado ejercicio de estos derechos.

I. ARTÍCULO 1 - DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN

5. El derecho a la libre determinación se encuentra consagrado en el ordenamiento jurídico del Estado guatemalteco, en el artículo 140 de la Constitución Política de la República, que establece que Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades.

II. ARTÍCULO 2 - ADOPCIÓN DE MEDIDAS LEGISLATIVAS PARA LA PLENA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL PACTO

6. Con el propósito de fortalecer el marco legal que permita crear un adecuado clima de certeza jurídica en la ejecución de obras y programas de desarrollo económico y social, encaminada a hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto, durante el período 1996-1999, el Congreso de la República de Guatemala aprobó diversas leyes y reformas, especialmente en las áreas de salud, educación, trabajo y seguridad social.

- 7. El nuevo Código de Salud tiene como base la obligatoriedad del Estado de velar por la salud de los habitantes bajo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad. Su cumplimiento se desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con instituciones estatales centralizadas, descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas e incluyendo las nuevas estrategias de descentralización y desconcentración de los programas de salud, y la participación social.
- 8. En la Constitución Política de la República de Guatemala se incluye un capítulo relativo a los derechos sociales, y se declara de interés nacional el derecho a la educación. Asimismo, se consigna que el derecho al trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. Con relación al derecho a la salud se garantiza el goce de tal derecho sin discriminación, instituyéndose en la misma forma la seguridad social y garantizándola como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.
- 9. En cuanto a los derechos culturales en la legislación guatemalteca, en el artículo 57 de la Constitución Política se establece que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, reconociéndose también el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, lengua y costumbre.
- 10. El Congreso de la República en ejercicio de la soberanía nacional ha aprobado diversos instrumentos internacionales, los cuales pasan inmediatamente a formar parte del ordenamiento jurídico interno, según lo establece el artículo 46 de la Constitución Política de Guatemala, el cual indica que en materia de derechos humanos, los tratados y los convenios tienen preeminencia sobre el derecho interno, de tal manera que las normas contenidas en dichos instrumentos adquieren carácter obligatorio y son de observancia general.
- 11. Guatemala, como país en desarrollo, no escapa a las limitaciones materiales que le impiden cumplir a cabalidad con las obligaciones legales contraídas en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, en los últimos años el Gobierno de la República ha realizado significativos esfuerzos orientados a la identificación de las necesidades básicas insatisfechas, canalizando el desarrollo de la inversión pública a los lugares que fueron más afectados por el enfrentamiento armado interno, y a los poblados del país con mayores carencias en cuanto a servicios sociales básicos tales como: vivienda, agua potable, servicios sanitarios, educación, y trabajo. Para lo cual se han implementado programas de emergencia para la reducción de la pobreza y pobreza extrema.
- 12. Como consecuencia, entre 1996 y 1999 se destinó a la inversión social un total de Q 19.197,3 millones, lo que representó que en cuatro años la inversión pública se elevara de Q 1.782,1 millones en 1995 a Q 5.088,5 millones en 1998, teniendo proyectado un total de Q 8.116,6 millones para 1999, habiéndose incrementado con respecto al presupuesto total ejecutado de 25,2 en 1995 a 33,4 en 1998. Se ha priorizado la inversión social en cuatro áreas.
- 13. El sector de la educación constituye una de las áreas de mayor atención del Gobierno de Guatemala en el desarrollo de la política social, por lo que la inversión orientada a la ampliación de cobertura y mejoramiento cualitativo de la educación se ha incrementado en Q 2.027,3 millones en 1999 con respecto a 1995.

14. En tal sentido, en el año 1995, el producto interno bruto (PIB) era de Q 85.893,28 millones. El presupuesto ejecutado fue de Q 986 millones, que corresponde al 1,15% del PIB. Se observa un incremento relativo de 59,60%. En 1998, el PIB fue de Q 119.400 millones, el presupuesto ejecutado fue de Q 1.604,53 que representa el 1,34% del PIB.

A. Educación

- 15. Los programas de educación impulsados por el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Educación, han privilegiado el aumento de la cobertura y la calidad de educación, especialmente en los niveles de preprimaria y primaria, con énfasis en el área rural, la atención a la niña y la ampliación de los servicios de educación bilingüe intercultural, por medio del desarrollo de diversos programas como:
 - a) El programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo Educativo (PRONADE) tiene como objetivos fundamentales aumentar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios educativos en el área rural, dotando de recursos financieros a las comunidades organizadas, para que administren el servicio educativo de una forma descentralizada, con lo cual se fortalece la autogestión comunitaria. Con la implementación de este sistema de financiamiento educativo durante el ciclo escolar de 1999 se atendieron 207.097 niños y niñas en el nivel primario y preprimario, de 2.924 comunidades, alcanzando un nivel de cobertura que representó la conformación de 605 Comités Educativos de la Comunidad (COEDUCAS). Asimismo, se capacitó a 8.345 padres de familia de 1.669 COEDUCAS, de 19 departamentos. El presupuesto ejecutado ascendió a Q 113.411.947,86.
 - b) Centro de Aprestamiento Comunitario de Educación Preescolar (CENACEP). Con el fin de contribuir al desarrollo de destrezas, valores y habilidades básicas que permitan un mejor nivel de ingreso al primer grado de educación elemental, mediante el apoyo pedagógico a los maestros, el Ministerio de Educación ha impulsado, a través de un programa, el establecimiento de centros de aprestamiento comunitario de educación preescolar, que tienen como propósito fortalecer el desarrollo de destrezas y habilidades, la formación de hábitos y el cambio de actitudes de los niños en edad preescolar, para asegurar rendimientos académicos adecuados en el primer grado del nivel primario. Con el presente programa, en 1999 se atendieron 95.908 niños de 6 años. Los CENACEP funcionan en las escuelas primarias que no ofrecen educación preprimaria.
 - c) Programas de Apoyo y Asistencia Complementaria. El desarrollo de Programas de Apoyo y Asistencia Complementaria del Ministerio de Educación, tienen como objetivo principal incentivar la permanencia de los alumnos en la escuela y apoyar a la economía familiar dotando de alimentos a escolares, becas y bolsas de estudio, así como el subsidio al transporte escolar.
 - d) Becas para niñas. Con el propósito de ampliar la cobertura educacional, buscando la equidad a favor de los grupos sociales que tradicionalmente han recibido menos atención, el programa de becas para niñas del área rural durante 1999 otorgó 46.089 becas a niñas, distribuidas en aproximadamente 3.000 escuelas del área rural. En tal sentido, de 1996 a 1999 se otorgaron 117.578 becas.

- e) Entrega de textos escolares. A fin de mejorar la calidad del servicio educativo, se ha distribuido material de enseñanza en las áreas de matemáticas, ciencias naturales, estudios sociales e idioma español. De 1996 a julio de 1999 se entregaron 11,8 millones de textos escolares.
- f) Desayunos escolares. Este programa consiste en suministrar a la población estudiantil un desayuno de alto valor nutritivo, el cual proporciona la mitad de los requerimientos nutricionales dietéticos diarios que necesitan los niños y niñas de las escuelas del área rural. El nivel de cobertura alcanzado por este programa en 1999 fue de 1.080.554 niños beneficiados. A través de este programa se capacitó a 52.815 madres de manera directa y 700.000 de forma indirecta, proporcionando suficiente orientación sobre el valor nutricional de los alimentos. El presupuesto ejecutado a mayo de 1999, en la implementación del programa fue de Q 38.589.341,25.
- g) Alfabetización y educación extraescolar. A través de la aprobación del Acuerdo gubernativo N° 225-96 se logró la homologación de la etapa inicial de alfabetización y las de postalfabetización en los grados del nivel primario reconocidos por el Ministerio de Educación, a fin de incorporar efectivamente a los neoalfabetas a los servicios de educación escolar, y contribuir a su desarrollo y al mejoramiento de su calidad de vida. Es importante destacar que como resultado de la participación de más de 2.500 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que mantienen presencia en todo el país, se logró reducir la tasa de analfabetismo de 37,5% a 31,7% en 1998, proyectándose que al finalizar 1999, ésta se reduciría a 29,6%.
- h) Televisión educativa (Telesecundaria). La implementación de este programa constituye una modalidad alternativa para extender la educación básica al área rural. Persigue apoyar a comunidades que tienen una fuerte densidad de población escolar y que no han sido atendidas por los servicios educativos ordinarios. En 1998 el programa atendió un total de 3.552 alumnos en 120 centros ubicados en 21 departamentos del país. Los centros educativos se han implementado con libros de conceptos básicos y guías de trabajo, televisores, videograbadoras, videocaseteras, material didáctico (diccionarios, enciclopedias, implementos deportivos, minibibliotecas, equipos de geometría, computadoras y mobiliario de soporte).
- i) El Programa de Educación Cívica Nacional para la Democracia y la Paz constituye uno de los compromisos contenidos en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, para promover la defensa de los derechos humanos, la renovación de la cultura política y la solución pacífica de los conflictos. En 1998, el Ministerio de Educación aprobó el Texto de Formación de Valores y Derechos Humanos, y promovió la capacitación de los docentes. Durante este mismo año se inició la aplicación del programa, para estudiantes de secundaria. Con la aportación de la UNESCO de Q 100.800 concluyó la elaboración del Texto de Valores para estudiantes de educación primaria. Al final de 1999, el Ministerio de Educación continuó brindando financiamiento para la producción del Texto de Valores en los idiomas mayas mayoritarios. Durante 1998 y 1999, se realizaron 23 talleres de

sensibilización y promoción de agentes multiplicadores, con 1.395 supervisores, capacitadores, directores, docentes, orientadores y coordinadores técnicos administrativos, para que ejecutaran los procesos de sensibilización y promoción del programa. También se desarrollaron tres talleres de sensibilización con 67 directores de establecimientos educativos del nivel medio.

- j) Centros de informática educativa. El Ministerio de Educación implementó 11 laboratorios de informática en escuelas normales del país, con el propósito de contribuir a que los alumnos adquieran nuevos conocimientos y se involucren en la nueva era tecnológica. Los laboratorios cuentan con redes locales, computadores y servidores Pentium III, impresoras, software general y software educacional. Este programa ha beneficiado a 15.000 estudiantes y su implementación significó una inversión de Q 5,8 millones.
- k) Escuelas para la Excelencia. Este programa se desarrolla con alumnos de todos los grados, con el propósito de reforzar el desarrollo de destrezas de pensamiento, así como los ejes curriculares de matemática, lectoescritura, democracia y derechos humanos, interculturalidad, educación de la niña y educación ambiental. A fin de que los estudiantes desarrollen un pensamiento creativo y crítico, muestren seguridad en sí mismos, se hagan responsables de sus actos, comprendan a los demás y adquieran habilidades básicas de comunicación, lectura y escritura.
- Educación bilingüe intercultural. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI), ha expandido la educación bilingüe a 1.771 escuelas, en los municipios donde reside más del 50% de la población indígena, con el propósito de afirmar y fortalecer la identidad y valores culturales de las distintas comunidades lingüísticas. Asimismo, ha impulsado la elaboración de textos de preprimaria hasta tercer grado, en 12 idiomas mayas y el garífuna. A través de esta modalidad de la educación en 1995 se atendió a 76.799 alumnos y en 1999 a 96.859, lo que representa un incremento del 26,1%, propiciando que poblaciones como la maya y garífuna tengan acceso a los servicios educativos.
- m) Centros de educación inicial del Proyecto de Atención Integral al Niño y Niña menor de 6 años (PAIN). Mediante este programa se pretende promover y desarrollar la formación integral de los niños menores de 6 años, con el propósito de desarrollar sus capacidades y hábitos adecuados de conducta y mantener control sobre su crecimiento. Este programa ha sido destinado a los sectores rurales y urbano marginales que no cuentan con servicios preescolares.
- n) Educación en el área rural. El Estado de Guatemala, por medio de los Ministerios de Educación, Salud, Agricultura y Finanzas Públicas, suscribió un convenio de cooperación con el Gobierno de los Estados Unidos de América, asignándose para el impulso de la educación rural un monto de 7.720.000 dólares de los EE.UU. de los cuales se destinó 4.040.000 dólares de los EE.UU. para la educación bilingüe intercultural en áreas geográficas determinadas. Con lo anterior se busca aumentar el acceso de los programas de educación bilingüe intercultural y desarrollar políticas y estrategias que promuevan la equidad de género y el pluralismo cultural y lingüístico.

- o) Programa de Escuelas Saludables. Con el propósito de fortalecer la salud de la niñez guatemalteca de manera coordinada, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional de Centroamérica y Panamá (INCAP), ejecutaron el Programa de Escuelas Saludables que, con el apoyo de entidades del sector privado, como la empresa de cereales Kellog's de Guatemala, contribuyen con brindar capacitación mediante nutricionistas especializados, referente a los hábitos de alimentación, nutrición y la práctica del deporte. Este programa se ha implementado en 24 escuelas del departamento de Sacatepéquez, complementándolo con la distribución de folletos que contienen una guía alimentaria para Guatemala.
- p) Modalidad por Cooperativa. Este programa tiene como objetivo contribuir a la formación integral de los guatemaltecos en el nivel de educación básica para coadyuvar al mejoramiento formativo e informativo de la población al proporcionarle educación a precios accesibles. Durante 1995 funcionaron 423 institutos y para el año 1990 la cifra aumentó a 553, representando un incremento del 30,7%.
- q) Programa de Educación Física. La Dirección General de Educación Física es la dependencia tecnicoadministrativa del Ministerio de Educación responsable de la coordinación y cumplimiento de la política, estrategia y directrices de la educación física nacional, y tiene como objetivo fortalecer la actividad fisicodeportiva, tanto en el área curricular como extracurricular, para alcanzar niveles óptimos de desarrollo y crecimiento de los sujetos beneficiados, bajo el concepto "Educación Física para Todos", para lo cual se ha fomentado la creación de escuelas de iniciación deportiva, con el propósito de contribuir a la formación de valores del deporte nacional. Entre 1998 y 1999 se crearon 18 escuelas distribuidas en los Departamentos de El Quiché, Escuintla, Guatemala, Huehuetenango, Retalhuleu y San Marcos.

B. Salud

- 16. En el sector de salud, el Estado de Guatemala ha orientado sus esfuerzos a lograr que las condiciones de salud preventiva y curativa se traduzcan en un estado de bienestar físico, mental y social, favoreciendo el acceso de la población a los servicios de salud, a través de la extensión de la cobertura del sistema de salud en el país.
- 17. Las líneas de acción se incluyen en la Reforma Sectorial de Salud, la cual hace énfasis en la salud preventiva que tiene como objetivo combatir los orígenes de las enfermedades. Para apoyar la consolidación de la reforma planteada, la inversión en salud se ha incrementado entre 1996 y 1999 a Q 4.687 millones; en 1996 el gasto de la función de salud y asistencia social como porcentaje del PIB fue de 0,8%, en tanto que en 1999 fue de 1,1%.
- 18. El Sistema Integral de Atención en Salud (SIAS) fue creado como un instrumento de apoyo al cumplimiento de los Acuerdos de Paz, y consiste en incorporar a grupos prestadores de servicios, estimular la participación de la comunidad, mejorar la relación "efectividad-costo" de las acciones de salud e implementar un sistema de información que facilite la toma de decisiones y prestación de servicios. A través del desarrollo de este programa se ha logrado extender la cobertura de servicios básicos de salud, con la participación de otras instituciones públicas, del sector privado, de organizaciones no gubernamentales y de la comunidad organizada.

Habiendo aumentado la cobertura de atención estatal de un 39% en 1995 a 72,5% en 1999, la inversión realizada para la implementación de este programa fue de Q 58,9 millones.

- 19. Considerando que el acceso a los medicamentos tradicionalmente ha sido limitado para un significativo sector de la población, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha impulsado el Programa de Accesibilidad de Medicamentos (PROAM), que ha beneficiado a muchas personas de escasos recursos, mediante la habilitación de más de 2.500 puntos de venta de medicamentos entre farmacias estatales, municipales y botiquines. Las personas beneficiadas son más de 1,5 millones. Para la concreción del programa en mención, el Gobierno de Guatemala ha canalizado un aporte de Q 50.000 para las farmacias comunitarias, y Q 15.000 para los botiquines, que son manejados por personas de la misma comunidad.
- 20. El Programa de Promoción y Vigilancia de Salud fue implementado mediante la ejecución de actividades de inmunización, acciones contra el dengue, malaria, rabia, tuberculosis, cólera, enfermedades diarreicas, SIDA, atención integral al adolescente, a la mujer y al niño, al adulto mayor y a escuelas saludables, así como el desarrollo de un Plan Nacional para la Reducción de la Maternidad Infantil, el que permitió mejorar la vigilancia de la mortalidad materna e infantil.

C. Agua potable y saneamiento ambiental

21. Con el objetivo primordial de aumentar la cobertura y mejorar la calidad del agua y saneamiento básico rural, el Gobierno de la República llevó a cabo el reordenamiento e integración del sector de agua y saneamiento, con el apoyo de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Acueductos Rurales y los Fondos Sociales. La inversión realizada en este rubro durante el período entre 1996 y 1999, asciende a Q 1.333,6 millones.

D. Vivienda

- 22. En materia de vivienda, el Gobierno de la República, para coadyuvar a la solución del problema habitacional en el país, ha diseñado una política basada en los principios de subsidiariedad y solidaridad dentro de una concepción de autogestión y autoayuda. En este sentido se han desarrollado los programas denominados "Techo y Piso" y "Techo Mínimo", a través de los cuales se proporciona a la población beneficiada materiales de construcción para que edifiquen su vivienda. Además, se distribuye alimentos en función del trabajo realizado.
- 23. En consonancia con el compromiso del Gobierno, establecido en los Acuerdos de Paz, de dedicar a la política de fomento de la vivienda el equivalente a no menos del 1,5% del presupuesto de ingresos tributarios a partir de 1997, en 1998 se asignó Q 180,4 millones al Fondo Guatemalteco de la Vivienda (FOGUAVI).
- 24. Con el propósito de proveer de los mecanismos legales que faciliten la ejecución de proyectos de la vivienda, se emitieron los Acuerdos gubernativos Nos. 276-98 y 286-98, mediante los cuales entra en vigencia el reglamento de la Ley de vivienda y asentamientos humanos y los contratos relativos al FOGUAVI.
- 25. En el mismo ramo de vivienda, para garantizar la propiedad de los lotes que son ocupados por personas que viven en áreas precarias de la región metropolitana, y que ante la ley poseen derecho sobre el bien, la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, por medio de la

Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda (DAHVI), realizó acciones para lograr la legalización de la propiedad, especialmente en las áreas marginales de la ciudad de Guatemala y en el Municipio de Villa Nueva.

- 26. Para la población cuyos ingresos si les permite obtener una solución habitacional, y que necesitan el financiamiento requerido para vivienda, el FOGUAVI ha impulsado la labor de ubicación de fondos en instituciones financieras privadas, a fin de que estas entidades sean las encargadas de ofrecer a las familias de escasos recursos un subsidio de hasta Q 12.000 para financiar la compra de vivienda, compra de lote, construcción, ampliación, mejoramiento o reparación de vivienda e introducción de servicios básicos. Tienen acceso a este subsidio las familias que obtienen un ingreso mensual menor a Q 2.400, el cual tradicionalmente no les ha permitido la obtención de un financiamiento convencional.
- 27. Asimismo, el Crédito Hipotecario Nacional inició el Plan Vivienda 2000, por medio del cual otorga financiamiento flexible para la compra de vivienda, reparación y ampliación, construcción, alquiler y cancelación de deuda hipotecaria. Para el efecto, en 1998 otorgó financiamiento por Q 43,1 millones.
- 28. Durante el período comprendido del 4 de febrero de 1998 al 10 de diciembre de 1999, FOGUAVI autorizó 41.594 lotes, por un monto total de Q 462.882.509,59, con lo cual se benefició aproximadamente a 207.970 personas. Durante este mismo período se realizaron 35.516 construcciones en lote propio, que representan una inversión de Q 425.945.600,86 beneficiando aproximadamente a 177.580 personas. También se autorizaron 5.107 lotes con vivienda, por un monto total de Q 61.190.212, con lo cual se benefició a 25.535 personas. En lo relativo al mejoramiento de viviendas se invirtió Q 16.134.304,75 que representó beneficio para 6.775 personas. Con relación a ampliaciones de vivienda, se realizaron 1.374 por un monto de Q 16.361.789, beneficiando aproximadamente a 6.870 personas.
- 29. La inversión total del Gobierno en material de vivienda a través del FOGUAVI hasta finales de 1999 fue de Q 982.998.962,64, que comprende 85.647 obras ejecutadas en ocho regiones del país.

III. ARTÍCULO 3 - SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN LA PRÁCTICA

30. En Guatemala aún no se alcanza en la práctica la igualdad entre el hombre y la mujer en los niveles deseables, en virtud de que todavía se observan ciertas discriminaciones de hecho contra la mujer en situaciones de la vida diaria. Dicha situación de inequidad que aún enfrenta la mujer es el resultado, entre otras cosas, de las concepciones erróneas de la sociedad sobre la diferencia entre el hombre y la mujer, de la disparidad de su ingreso en comparación con el de los hombres, así como de las diferencias educacionales. En el aspecto educacional esta tendencia se mantiene en la mayoría de departamentos del país, con excepción de la ciudad capital, donde el número de mujeres alfabetas es mayor que el de los hombres. No obstante lo anterior, es importante indicar que durante los últimos años, se ha logrado avanzar positivamente en varios aspectos que de alguna manera han reducido el sesgo de las diferencias entre hombre y mujer en el país.

- 31. De acuerdo con el análisis de los Índices de Desarrollo Humano e Índices de Desarrollo de la Mujer, se ha evidenciado una marcada heterogeneidad educativa y de ingresos de las mujeres. Así, aparecen los departamentos de Guatemala, El Progreso y Sacatepéquez en los primeros lugares en materia de educación de la mujer. Los tres departamentos con condiciones más favorables de ingresos son Guatemala, Zacapa y Sacatepéquez.
- 32. En el departamento de Guatemala se concentra la mayor parte del ingreso nacional, así como el peso relativamente alto de la mujer en la población económicamente activa (PEA), que corresponde al 33%.
- 33. El grado de participación política de la mujer, se refleja en la concurrencia a las urnas electorales, y específicamente en la brecha entre el empadronamiento de hombres y mujeres.
- 34. El Estado de Guatemala ha venido impulsando medidas tanto legislativas como administrativas tendientes a erradicar la discriminación de la mujer en la sociedad, y promover su desarrollo integral en todos los ámbitos de la vida nacional. En tal sentido, a partir de la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dicho instrumento pasó a formar parte del ordenamiento jurídico interno. Y como consecuencia del precepto constitucional, que establece que en materia de derechos humanos los tratados y los convenios tienen preeminencia sobre la Constitución, la norma contenida en la Convención puede ser invocada ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

A. Oficina Nacional de la Mujer (ONAM)

35. En 1981, mediante Acuerdo gubernativo Nº 893-81 de fecha 24 de junio de 1981, fue creada la Oficina Nacional de la Mujer, adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual constituye el mecanismo nacional para la implementación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ésta está conformada por una asamblea de delegadas titulares y suplentes de cada uno de los Ministerios de Gobierno, instituciones descentralizadas, sector privado, organizaciones femeninas y universidades, quienes en conjunto ejecutan y coordinan acciones destinadas a impulsar reformas legislativas y crear nuevas leyes que permitan a la mujer desarrollarse en condiciones de igualdad y equidad en el ámbito político, social y económico. Asimismo, efectúan estudios sobre diversas temáticas específicas relacionadas con las mujeres en Guatemala.

B. Defensoría de los Derechos de la Mujer

- 36. En el Decreto Nº 54-86, reformado por el Decreto Nº 32-87, emitidos por el Congreso de la República, se regulan el funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, y del Procurador de los Derechos Humanos, para la correcta aplicación y control de los derechos humanos garantizados por la Constitución y por los tratados y convenios internacionales.
- 37. Por mandato legal, el Procurador de los Derechos Humanos tiene competencia para conocer casos de denuncias sobre violaciones a los derechos humanos en todo el territorio de la nación. En este contexto, dentro del esquema organizativo de la Procuraduría de los Derechos Humanos se creó la Defensoría de los Derechos de la Mujer, que constituye una instancia creada

con el propósito de tutelar, defender y promover los derechos humanos de las mujeres guatemaltecas. La Defensoría de los Derechos Humanos de la Mujer trabaja en cinco áreas:

- formación educativa y promoción;
- atención a mujeres víctimas de violencia y agresión;
- derechos económicos y sociales;
- fortalecimiento de auxiliaturas departamentales;
- juridicosocial.

C. Programa de Promoción de la Mujer Rural

38. La Secretaría de las Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP) creó a través del Acuerdo gubernativo Nº 356-96 de fecha 6 de septiembre de 1996, el Programa de Promoción de la Mujer Rural, el que cuenta con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, mediante el cual se ejecutan acciones en las áreas de salud, educación, servicios básicos y generación de ingresos, con apoyo técnico y financiero para mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres rurales y sus familias, que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.

D. Medidas legislativas de protección a la mujer

39. En 1991, la Oficina Nacional de la Mujer (ONAM), elaboró las primeras propuestas para reformar el Código Civil, el Código Penal y el Código de Trabajo, las cuales fueron presentadas a la Comisión de la Mujer en el Congreso de la República. En septiembre de 1992, se reformó el Código de Trabajo, por medio del Decreto N° 64-92 del Congreso de la República. Entre las reformas efectuadas figuran la ampliación de la licencia posparto de 45 a 54 días; el derecho de la mujer que adopta un niño o niña a tener licencia de posparto con el propósito de tener un acercamiento con el hijo o hija adoptivo. El período de lactancia se computa a partir de que la trabajadora se incorpora al trabajo y no desde el momento del parto.

1. Lev para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar

40. En 1994, el Estado de Guatemala ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belén do Pará), de conformidad con el Decreto Nº 69-94. En este instrumento legal se establece la violencia como un problema social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural. En cumplimiento con la Convención, Guatemala adoptó la medida legislativa para disminuir y erradicar la violencia intrafamiliar, emitiendo el Decreto Nº 97-96 del Congreso de la República, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Esta ley contempla los mecanismos para operativizar la defensa de las personas víctimas de la violencia intrafamiliar, y para eliminar la discriminación contra la mujer ante los juzgados y órganos administrativos.

2. Reformas al Código Penal

- 41. El 10 de diciembre de 1995, un grupo de mujeres guatemaltecas, asesoradas por el Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) y bajo la dirección de profesionales de derecho, presentaron ante la Corte de Constitucionalidad, basadas en el artículo 46 de la Constitución Política de la República y las convenciones ratificadas por el Estado de Guatemala, una acción de inconstitucionalidad contra los artículos 232 al 235 del Código Penal, en los que se tipificaba el delito de adulterio como imputable únicamente a la mujer, violando los principios de igualdad consagrados en la Constitución Política de la República.
- 42. La sentencia de la Corte de Constitucionalidad, de fecha 7 de marzo de 1996, consideró la supremacía de la Constitución como principio esencial del ordenamiento jurídico y político del país, encontrándose el derecho de igualdad reconocido plenamente dentro de la misma, al confrontarlo con el artículo 232 del Código Penal; se estableció que se trataba en forma discriminatoria a la mujer casada por su sexo, pues la concurrencia de los mismos hechos en iguales condiciones o circunstancia, si los comete el varón casado no tipificaba delito de adulterio, teniendo el género una relación directa y inequívoca con el delito. Esta figura delictiva que sancionaba sólo la infidelidad conyugal de la mujer, da un trato desigual a idénticos actos. No era razonable la diferencia establecida por el legislador para la misma situación fáctica y esta regulación no podía encontrar ubicación, ni justificación dentro de los delitos contra el orden jurídico familiar y contra el estado civil, pues si fueren esos los valores protegidos, habría sancionado la infidelidad en igualdad de condiciones para ambos cónyuges.
- 43. Como resultado del análisis de los artículos del Código Penal, en aparente contradicción con el artículo 4 de la Constitución Política, la Corte de Constitucionalidad consideró procedente eliminarlos del ordenamiento jurídico interno, resolviendo con lugar la inconstitucionalidad de los artículos 232, 233, 234, y 235 del Código Penal, Decreto Nº 17-73 del Congreso de la República.

3. Eliminación de los estereotipos sexistas

- 44. En el marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a fin de asegurar la igualdad de los derechos con el hombre en la esfera de la educación, el 3 de diciembre de 1993 se emitió el Acuerdo gubernativo Nº 711-93 por el cual se instaló una Comisión Interinstitucional integrada por una representante de la Oficina Nacional de la Mujer, del Consejo Nacional de Educación, del Sistema de Mejoramiento de Recursos Humanos y Adecuación Curricular, del Centro Nacional de Libros de Textos y Material Didáctico, de la Dirección de Desarrollo Socioeducativo Rural, y otras instituciones no gubernamentales para realizar acciones necesarias a efecto de eliminar cualquier estereotipo del contenido de los libros.
- 45. El 18 de noviembre de 1996, con el patrocinio de la Cooperación de los Países Bajos, de la Cooperación Sueca, del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (UNIFEM) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la ONAM inició el proyecto para el apoyo tecnicopolítico en el cabildeo de reformas jurídicas en torno a la mujer, denominado "Mujer y Reformas Jurídicas", que nace como una necesidad de apoyar los esfuerzos ya emprendidos por algunos grupos de mujeres con relación a la promoción de leyes ante el organismo legislativo tendientes a reducir las desigualdades que existen en las leyes de

Guatemala y que discriminan contra la mujer. Entre las principales propuestas que se discutieron por las respectivas comisiones legislativas podemos mencionar: Ley de creación del Instituto Nacional de la Mujer; Código Civil; Código Penal; Código de Trabajo; Código de Salud; Ley de clases pasivas del Estado; Ley electoral y de partidos políticos; Ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; Ley del servicio diplomático; Ley de educación; y Ley de dignificación y promoción integral de la mujer y la familia.

46. Continuando con las medidas legislativas adoptadas para la erradicación de la discriminación contra la mujer, cabe destacar que el 19 de noviembre de 1998, mediante Decreto 80-98 del Congreso de la República se aprobaron las reformas al Código Civil de los artículos 109, 110, 114, 115, 131, 132, 133, 255 relativas a la paternidad, la maternidad, la condición jurídica de la mujer en el matrimonio, etc., medidas mediante las cuales se logró eliminar aspectos que afectaban a la mujer y que no le proveían de igualdad en relación con el hombre.

E. Comisión Permanente de Derechos de la Mujer Indígena

47. La Coordinadora de Organizaciones Mayas de Guatemala, Saqb'ichl (COPMAGUA), en cumplimiento a la designación que le otorgó el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, creó en agosto de 1996, la Comisión Permanente de Derechos de la Mujer Indígena, la que presentó el 12 de diciembre de 1997, el proyecto de creación de la Defensoría de la Mujer Indígena, ante la Secretaría de la Paz.

1. Defensoría de la Mujer Indígena

- 48. En el marco de los Acuerdos de Paz, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, establece el compromiso del Gobierno de la República de promover la divulgación y fiel cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y otros instrumentos de carácter internacional relativos a los derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, el Gobierno de Guatemala asumió el compromiso de crear la Defensoría de la Mujer Indígena, en la cual deben participar representantes de las mujeres, y que brinde asesoría jurídica y servicio social.
- 49. En consecuencia, mediante Acuerdo Gubernativo N° 525-99 de fecha 19 de julio de 1999, se creó la Defensoría de la Mujer Indígena, adscrita a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) con capacidad de gestión administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena. Se integra con la Defensora, delegadas regionales, la Junta Coordinadora, el Consejo Consultivo, y la Comisión de Apoyo Institucional. Dentro de sus atribuciones se encarga de promover y desarrollar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena.

2. Foro de la Mujer

50. Por su parte, el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, contiene el reconocimiento del Estado que la participación activa de la mujer es imprescindible para el desarrollo económico y social, así como la obligación de promover la eliminación de toda forma de

discriminación contra ella, y el consenso de las partes de la necesidad de potenciar la participación de las mujeres en el desarrollo económico y social, sobre bases de igualdad. En este contexto, mediante el Acuerdo Gubernativo Nº 105-98 del 3 de marzo de 1998, se regula la instalación del Foro de la Mujer, como una instancia plural, amplia y representativa que garantice la incorporación de las mujeres, organizaciones de mujeres e instituciones del Estado vinculadas a la promoción del desarrollo integral de las mujeres. Dicho Foro conlleva el objetivo de promover un proceso de participación que viabilice la conciliación y seguimiento de las propuestas que incidan en las políticas nacionales de desarrollo humano integral.

51. El Foro para su funcionamiento se integra con la Asamblea Nacional, que constituye el órgano deliberativo y decisorio de más alto rango, compuesto por mujeres delegadas de diversas comunidades lingüísticas, así como por delegadas electas de cada uno de los 22 departamentos.

F. Acceso de la mujer a la educación

- 52. Guatemala es el país que tiene la segunda tasa de analfabetismo femenino en América Latina. En tal sentido, el 60% de mujeres son analfabetas y cerca del 80% son mujeres mayas del área rural, esto como consecuencia de los obstáculos existentes con relación a la mujer en cuanto a los niveles de asistencia, retención y promoción de niños y niñas, especialmente en las áreas rurales y de población mayahablante.
- 53. De conformidad con datos proporcionados por el Ministerio de Educación, en 1996, la participación de las niñas en la escuela es desfavorable en relación con la de los varones, especialmente en el área rural donde la inscripción de las niñas corresponde al 44,5% del total de inscritos. Aproximadamente 500.000 niñas entre 7 y 14 años no están inscritas en la escuela primaria, en comparación con 300.000 niños que tampoco lo están.
- 54. Los niveles de deserción de la niña a lo largo de los seis grados son muy altos, en particular en las regiones rurales de población indígena y en algunos departamentos. El 66% de las niñas del área rural abandonan la escuela del tercer grado y únicamente una de cada ocho niñas se gradúa de sexto grado.
- 55. Lo anteriormente indicado es el resultado de la concurrencia de diversos factores, que actúan como limitantes al acceso a la educación para la población femenina, como son las barreras económicas, culturales, educativas, de infraestructura y de nutrición y salud.
- 56. Las políticas públicas del Ministerio de Educación van dirigidas a fortalecer el sistema educativo y responder a las necesidades de la población, persiguen el cumplimiento de las metas del Gobierno y lo establecido en los Acuerdos de Paz y en el Código de la Niñez y la Juventud, las cuales van encaminadas a la ampliación de la cobertura, la reforma educativa, el mejoramiento de la calidad de docentes y la participación comunitaria.
- 57. Con relación a la ampliación de la cobertura del sistema educativo, en los niveles preprimaria y primaria, con énfasis en el área rural, la atención a la niña y la educación bilingüe intercultural, el Ministerio de Educación ha venido impulsando modalidades de atención educativa que pretenden incorporar más población en el sistema educativo a efecto de lograr una mayor participación y apoyo comunitario en la organización y funcionamiento de los servicios. De conformidad con datos proporcionados por la Unidad de Informática, se establece que en el ciclo escolar 1997 se registró

una inscripción global de 2.306.543 alumnos, lo que representó un 6,86% de niñas más que en la inscripción de 1996.

58. El Ministerio de Educación, a fin de promover e incentivar la asistencia de las niñas a las actividades escolares, ha desarrollado programas como los descritos a continuación.

1. Programa de la Niña

- 59. La Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) ha apoyado técnica y financieramente al Ministerio de Educación, a través del proyecto Fortalecimiento de la Educación Básica (BEST/AID), dentro del cual se encuentra el Programa de la Niña, el que inició sus actividades a partir de 1991, y que fue incorporado al Sistema Nacional de Mejoramiento de los Recursos Humanos y Adecuación Curricular. Este programa se realizó a fin de alcanzar el incremento en la cobertura y retención de las niñas en el área rural, habiéndose logrado un aporte de 30.000 becas, por un monto de Q 3.300.000, destinadas a niñas inscritas entre primero y cuarto grado de las escuelas primarias oficiales.
- 60. A partir de 1997, el Programa de la Niña realiza dentro de su plan de trabajo la promoción de insumos para la incorporación de género en el currículum, los libros de texto y materiales educativos, así como en las actividades de capacitación.

2. Comisión Eduquemos a la Niña

- 61. Esta Comisión surge en 1991, en el marco del "I Encuentro Nacional: Educando a la niña lograremos el desarrollo de Guatemala", promovido por el Ministerio de Educación, USAID, PNUD y ONAM, la cual tiene como objetivo fundamental contribuir a impulsar la educación formal de las niñas guatemaltecas, incrementando las tasas de retención y promoción escolar en el ámbito de la educación primaria, siendo un esfuerzo interinstitucional, intersectorial e intergerencial para la formulación de políticas a través de un programa educativo. Esta Comisión, con el apoyo de donantes y ejecutores, inició proyectos como:
 - a) Proyecto "Eduquemos a la Niña". Este proyecto se inició en 1994, como un esfuerzo conjunto del Ministerio de Educación, USAID, el Banco Mundial, la Fundación del Azúcar, la Fundación Mariano y Rafael Castillo Córdova, la Comunidad Bahaí y la Universidad Rafael Landívar, con el fin de dotar de bolsas de estudios a niñas de escasos recursos, brindándoles además apoyo mediante una promotora social. Entre 1994 y 1996 fueron beneficiadas 1.264 niñas;
 - b) Proyecto "Un mundo nuevo para la niña". El proyecto se ejecutó entre 1993 y 1994 con el patrocinio de la Fundación Castillo Córdova, en ocho comunidades del Departamento de Sololá, cuatro en el área lingüística Kaq´chikel y cuatro en el área lingüística Ki´ché. Dichos programas tuvieron como objetivo incrementar la inscripción de niñas en la escuela y crear conciencia en los padres y madres de familia de la importancia de educar a las niñas. Se obtuvieron resultados muy positivos, especialmente en cuanto a la necesidad de realizar acciones en pro del desarrollo y cuidado de las niñas;

- c) Proyecto "Promoción de la educación de la niña con padres de familia". Este proyecto consistió en promoción a nivel nacional dirigida a grupos rurales mayahablantes, para motivarlos a organizar comités de madres y padres que, con el apoyo de una promotora social, se ocuparan de dar seguimiento al rendimiento escolar y a la participación de las niñas en la escuela. Este proyecto se realizó con el patrocinio de la Fundación Castillo Córdova:
- d) Proyecto "La cocina en mi escuela". Tiene como propósito reducir las barreras de tipo nutricional y de salud, por medio del trabajo comunitario y escolar con madres y niñas, desarrollando temas relacionados con higiene y salud preventiva. Entre 1996 y 1998 se desarrolló en 17 departamentos y más de 30 municipios, capacitando a las niñas de aproximadamente 730 escuelas;
- e) Campaña Nacional Radial y Televisiva. La Fundación Castillo Córdova lanzó en 1995, bajó el eslogan "Niña educada madre del desarrollo", una campaña nacional, a través de tres canales de televisión, 127 estaciones de radio y 19 sistemas de cable local, con el objetivo de dar a conocer la problemática de la educación de la niña y hacer notar la búsqueda de soluciones;
- f) Programa de Becas para Niñas Indígenas. El Ministerio de Educación creó en 1994, el Programa Regional Descentralizado de Becas para Niñas Indígenas del Área Rural, en ocho departamentos, como un incentivo para permitir el acceso a la educación y permanencia de las niñas en el sistema educativo. En 1996 se otorgaron 5.122 becas a niñas de 1.115 escuelas en 113 municipios;
- g) Programa escolar para niñas rurales. Este programa es ejecutado por CARE de Guatemala, en el Departamento de Chimaltenango. Su objetivo fundamental es lograr que las niñas permanezcan y terminen la escuela primaria. Consiste en proporcionar a los padres de familia, préstamos para la educación de la niña por medio del Banco Comunal, a fin de reducir la carga económica de la familia. El préstamo se otorga con una tasa de interés mensual de 2,5%, de lo cual CARE recibe el 2% y las niñas proporcionan el 0,5% restante a un fondo educativo.

G. Acceso de la mujer a la salud

- 62. La falta de atención integral a la salud de las mujeres guatemaltecas, constituye un elemento condicionante en su desarrollo individual y social. En aspectos de salud, tanto la mujer como la niña guatemalteca, se han visto confrontadas con una organización y filosofía cuya percepción e imagen de la mujer parte de la idea de que únicamente son reproductoras y por ende sus necesidades se limitan a los servicios materno-infantil y gineco-obstétricos, desconociendo completamente una serie de necesidades y riesgos a los cuales se enfrenta cotidianamente como parte de sus actividades reproductivas y no reproductivas.
- 63. La Encuesta Nacional de Salud Materno-Infantil de 1995, destaca que los índices de mortalidad en las mujeres guatemaltecas, y especialmente la indígena, se debe a factores como la escasa o ninguna escolaridad, que se expresa en el 28% de las mujeres en edad fértil quienes no tienen ningún nivel de educación, el 47% tienen primaria, el 21% secundaria y únicamente el 3,5% cuentan con estudios universitarios.

- 64. A fin de contrarrestar los índices de mortalidad materna, con el apoyo del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas, se llevó a cabo el Plan Nacional de Reducción de la Mortalidad Materna, por medio del cual se atendieron 20 municipios del país y se mejoró la calidad de la atención, además de promover la participación de las comunidades y de fortalecer la capacitación del personal de salud. A través de este plan, se han propiciado alternativas de atención comunitaria como la formación de comadronas tradicionales e institucionales y maternidades cantonales, con los componentes de nutrición y lactancia materna.
- 65. El estado general de salud de las niñas y mujeres, se caracteriza por los altos índices de desnutrición, falta de proteínas y calorías, y deficiencias de vitamina A, yodo y hierro, lo cual incide en las condiciones de alto riesgo del infante, por el déficit de peso y talla.
- 66. En 1989, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social creó el Programa Mujer, Salud y Desarrollo, el cual ejecuta acciones específicas para la mujer, procurando la capacitación del personal dentro de la perspectiva de género y salud. Dentro de este programa se desarrolló el "Proyecto Mujer Indígena", el cual cubrió comunidades de los Departamentos de Chimaltenango, Sacatepéquez y Baja Verapaz, donde habitan grupos Quiché y Kachiq´el. Este proyecto se basó en la situación de salud y de vida de las mujeres indígenas y las consideraciones sobre la medicina occidental y tradicional. Asimismo, se logró movilizar a ocho Consejos de Mujeres Indígenas, con el objetivo de que las mismas tomaran conciencia sobre su salud y sus necesidades, así como de la problemática de género.

Plan Nacional de Cáncer Cérvico

67. La Unidad Materno Infantil del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha implementado acciones dirigidas a contribuir con la prevención y control del cáncer uterino, que constituye una de las tres principales causas de muerte en mujeres de entre 30 y 50 años, entre las cuales destaca la entrega de aparatos especiales para la promoción de la salud, la elaboración de pruebas de Papanicolau, la confirmación diagnóstica y la atención de la mujer que padece de cáncer uterino. Los casos atendidos por este programa han ascendido a 1,2 millones durante el año 1999.

H. Condición de la mujer rural

- 68. De conformidad con el último censo habitacional (1994) del Instituto Nacional de Estadística (INE), la distribución de la población es de 5.417.687 habitantes en el área rural, que representa el 65%, y la población urbana es de 2.914.687 que representa el 31%. Las mujeres rurales conforman el 50% del total de la población femenina (2.706.283) y las mujeres urbanas constituyen el 52% (1.522.022).
- 69. La formación social guatemalteca se integra por varios grupos socioculturales y lingüísticos, destacando los mayas, los ladinos, los garífunas y los xincas. Según la clasificación del INE, la población indígena es de 3.476.684, que equivale al 42,8%, y la población no indígena es de 4.637.380, que representa el 57,2%.

- 70. La distribución del empleo femenino en el área rural ha variado, y se concentra en las cuatro ramas de agricultura, industria, manufactura, comercio y servicios, los cuales evidencian la percepción tradicional respecto a la mujer trabajadora. Actualmente se considera que el 65% de la población femenina rural se dedica a la agricultura.
- 71. La agricultura constituye uno de los medios más utilizados por la mujer rural como una actividad de subsistencia y desarrollo, la cual es considerada como inherente a las labores domésticas, por lo que generalmente no suele ser remunerada. Aun cuando su actividad se encuentra estrechamente ligada a la tierra, la mujer tiene poco acceso a la misma, a créditos y a la tecnología.
- 72. Históricamente se ha demostrado que las mujeres indígenas no tienen acceso fluido a la tierra, por la influencia de factores como la idiosincrasia guatemalteca, donde el hombre es el terrateniente, razón por la que pocas veces se da participación a las mujeres indígenas en la tierra. Con relación al acceso a créditos, las comunidades indígenas en general no poseen los medios necesarios para el acceso al crédito por no poseer una buena organización y bienes para garantizarlos.
- 73. Acceso a la tierra. De conformidad con los registros y estadísticas del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA), el acceso de la mujer a la tierra ha sido y sigue siendo limitado en relación con el hombre. En tal sentido, de las 116.209 adjudicaciones realizadas por dicha entidad entre 1954 y 1996, el 8% (9.240) han sido adjudicadas a mujeres.
- 74. Con el propósito de apoyar a las mujeres viudas y madres solteras, el FOGUAVI tiene como finalidad apoyar y fortalecer el proceso de desarrollo humano, sostenido y autogestionado del pueblo indígena de ascendencia maya, de sus comunidades y organizaciones en el marco de su cosmovisión.
- 75. En esta línea de acción, dicho Fondo ha apoyado programas en las áreas de educación, salud, cultura e infraestructura, y además ha beneficiado a 12.360 mujeres durante el período 1996 y 1997.

IV. ARTÍCULO 6 - DERECHO AL TRABAJO

- 76. La situación del empleo en Guatemala se caracteriza por la tendencia a que la población empleada sea subocupada o labore en condiciones por debajo de lo normal. La participación en el empleo con relación a la población económicamente activa (PEA) es porcentual y con tendencia creciente, ya que de 89,2% en 1987, equivalente a 2,1 millones, en 1997, se llegó a 3,1 millones, es decir el 94,4% de la PEA. En tal sentido, el nivel de desempleo abierto llegó al 10,8% de la PEA en 1987, bajo una tendencia decreciente hasta 1994, cuando se situó en 3,3% de la PEA, habiendo concluido 1997 con un 5,6% de la PEA.
- 77. En 1987, el déficit ocupacional total fue de un 50,4%, equivalente a 1,2 millones de trabajadores. En 1992 se registró un aumento de 1,4 millones de trabajadores, lo que representó un decrecimiento en la participación de este segmento social a 48,2% de la PEA. De tal manera, en 1997 el déficit ocupacional alcanzó un 47,2% de la PEA, que equivale a 1,6 millones de trabajadores.

- 78. El Ministerio de Trabajo estableció que los departamentos de la República de Guatemala que son vulnerables o desfavorecidos por la ocupación de mano de obra en cualquiera de las actividades económicas, en su orden, son: Totonicapán, Jalapa, El Progreso, Baja Verapaz, Jutiapa, Sololá, Quiché y Zacapa.
- 79. En Guatemala la situación laboral se refleja en el crecimiento poco dinámico de la demanda total de mano de obra y en el desarrollo desigual del país, lo cual ha generado un patrón de demanda de empleo que favorece únicamente a sectores minoritarios de la población. Lo anterior se evidencia en la existencia de un sector económico formal y otro sector informal. El sector formal se desarrolla en un marco de contratos y regulaciones laborales que representan en términos prácticos estabilidad y acceso a mayores beneficios para los trabajadores. En tanto el sector informal se caracteriza por el predominio del subempleo de la mano de obra y por su naturaleza insegura e irregular. La población que representa el sector formal lo constituye la población que cotiza en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).
- 80. La población comprendida en el sector formal constituye una parte minoritaria del empleo total y equivale a poco más de la cuarta parte de la PEA. Considerando que la política del sector laboral está orientada a crear las condiciones que permitan alcanzar niveles crecientes sostenibles de ocupación y reducción del subempleo estructural, el Estado de Guatemala ha apoyado acciones y programas tendentes a modernizar y ampliar la cobertura de la previsión social, ajustando la tasa de cotización que asegure un financiamiento adecuado de las prestaciones a mediano y largo plazo.
- 81. La estrategia general, adoptada a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para mejorar la situación del empleo en Guatemala, se fundamenta en lo que para el efecto establece el artículo 40 de la Ley del Organismo Ejecutivo, literal f) "Administrar descentralizadamente sistemas de información actualizada sobre migración, oferta y demanda en el mercado laboral, para diseñar mecanismos que faciliten la movilidad e inserción de la fuerza laboral en el mercado de trabajo"; y literal h) "Diseñar la política correspondiente a la capacitación técnica y profesional de los trabajadores. La ejecución de los programas de capacitación será competencia de los órganos privados y estatales correspondientes". La implementación de la estrategia general comprende los siguientes aspectos:
 - a) Modernización. Comprende la ampliación de la cobertura del Ministerio a través de la descentralización de los servicios, principalmente hacia el interior del país;
 - Reorientación de los recursos. Con lo que se pretende racionalizar el gasto público, mejorar la calidad de los servicios, destinándolos a las finalidades y coberturas geográficas prioritarias;
 - c) Aumento del nivel de bienestar de los trabajadores y trabajadoras y sus familias. Mediante el mejoramiento de los sistemas de remuneración al trabajo, de los servicios de colocación de empleo, de recreación, promover la justicia en las relaciones obrero patronales y la participación de la mujer en el mercado laboral.

- 82. Durante 1998, se designaron recursos para implementar diversos programas en el ámbito laboral, como:
 - **a) Políticas activas de empleos.** Bajo la coordinación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social se desarrollaron las siguientes acciones:
 - i) Ferias del empleo. Estos eventos fueron organizados para vincular de manera ágil, directa y efectiva la oferta y la demanda de empleo, concentrando en un espacio físico determinado a las empresas que buscan trabajadores adecuados a sus necesidades y a la población demandante de puestos de trabajo vacantes. Se realizaron dos ferias del empleo en la Ciudad de Guatemala y una en el Departamento de Escuintla, durante 1999;
 - ii) Mecanismos de información del empleo. Consiste en la divulgación de ofertas de trabajo, realizada por el Departamento Nacional del Empleo, a través de los medios de comunicación escritos, una vez a la semana; publicidad a través de trifoliares, cuñas radiales y eventos informativos realizados en las diferentes sedes regionales. También se abrió la pagina Web en Internet para acceder a los servicios de empleo;
 - iii) Orientación vocacional y laboral. En las ferias del empleo se han instalado módulos de orientación vocacional y ocupacional, dirigidos a personas desempleadas, donde se les capacita para elaborar una hoja de vida, actitud ante una entrevista, se les orienta sobre los lugares en los cuales se tramitan los documentos necesarios para la obtención de empleo, y la forma más adecuada de presentarse a consultar sobre un puesto vacante en una empresa;
 - b) Migraciones laborales. Se ha mejorado el procedimiento de registro y control de los trabajadores agrícolas guatemaltecos que ingresan a territorio mexicano para laborar en las fincas de la zona del Soconusco, producto del acuerdo entre los funcionarios del Ministerio de Trabajo y de Migración de México y Guatemala. Se ha dado también asistencia personalizada a extranjeros y empleadores en la gestión de autorizaciones para el trabajo de extranjeros en el país y fuera de éste, logrando la substanciación de tales procedimientos de manera más ágil;
 - c) Medidas legislativas y administrativas. Dentro de las acciones impulsadas por el Estado de Guatemala tendientes a fortalecer y modernizar el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como ente rector de la política laboral, el Congreso de la República aprobó el Decreto 35-98, que contiene las reformas al Código de Trabajo, las cuales se fundamentan en la necesidad de fortalecer la naturaleza tutelar del derecho laboral, de agilizar la resolución de conflictos laborales, de consolidar las disposiciones mínimas en materia de higiene y seguridad en el trabajo, así como de expeditar y aclarar los procedimientos relativos al reconocimiento y pleno ejercicio del derecho de sindicalización;
 - d) Programas de facilitadores en la solución de conflictos laborales. Para mejorar la calidad de los servicios que presta en el área de inspección de trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, desarrolló un diplomado de Facilitadores en la Solución de

Conflictos Laborales, a través de la Escuela Superior de Mediación y Conciliación, dirigido a inspectores de trabajo y otros funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el propósito de promover la práctica de la negociación y, en particular, la capacitación de los interlocutores para dirimir disputas y concertar acciones en beneficio de las partes involucradas;

e) Capacitación para el trabajo. Entre las medidas adoptadas por el Estado para que el trabajo sea más productivo, se ha impulsado la capacitación para el trabajo, a través del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), que es una entidad descentralizada que actúa como organismo técnico del Estado en el adiestramiento, formación profesional y perfeccionamiento de los recursos humanos. La coordinación de sus actividades con la política general estatal se efectúa por medio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En tal sentido, es el INTECAP la institución encargada de la labor técnica en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, con relación a la formación y capacitación de los 200.000 trabajadores propuestos como meta para el año 2000. Considerando que actualmente en el mundo cada vez más competitivo, los avances tecnológicos requieren de la tecnificación de la fuerza laboral para superar los niveles econométricos que se plantean para enfrentar los retos del nuevo milenio.

V. ARTÍCULO 7 - DERECHO DE TODA PERSONA AL GOCE DE CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS

83. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 102, garantiza la igualdad entre los trabajadores y reconoce la igualdad de salario para igual trabajo. Con relación a la orientación y la formación profesional, el empleo y la ocupación según la raza, el color, el sexo, la religión y el origen nacional, el mismo instrumento legal reconoce que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que no existe distinción alguna referente a estas categorías.

Régimen de salarios mínimos

- 84. En Guatemala está vigente un sistema de salarios mínimos regulado por una serie de disposiciones jurídicas que lo respaldan, contenidas en la Constitución Política de la República, convenios internacionales de trabajo, el Código de Trabajo y acuerdos gubernativos.
- 85. En este contexto, el Código de Trabajo de la República de Guatemala regula lo relativo al salario mínimo y su fijación. El artículo 103 del instrumento legal citado, enuncia que "todo trabajador tiene derecho a devengar un salario que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de Familia. Dicho salario se debe fijar periódicamente, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y a las posibilidades patronales en cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola. Esa fijación debe también tomar en cuenta si los salarios se pagan por unidad de tiempo, unidad de obra o por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono y ha de hacerse, adoptando las medidas necesarias para que no salgan perjudicados los trabajadores que ganan por pieza, tarea, precio alzado o a destajo". En el artículo 104 se instituye que el sistema de fijación de salarios mínimos

se debe aplicar a todos los trabajadores, con excepción de los que sirvan al Estado o a sus instituciones y cuya remuneración esté determinada en un presupuesto público.

- 86. El régimen de salarios mínimos se aplica a todos los trabajadores del sector privado, agrícola y no agrícola. Esta clasificación se hace sobre la base de las divisiones contempladas en la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas.
- 87. El Acuerdo Gubernativo Nº 20-2000 de fecha 11 de enero de 2000 establece los salarios mínimos de la siguiente manera:

Actividades agrícolas: Q 21,62 al día por una jornada ordinaria de trabajo;

Actividades no agrícolas: Q 23,85 al día por una jornada ordinaria de trabajo.

- 88. A los salarios mínimos fijados debe sumarse la bonificación, incentivo de conformidad con el Decreto Nº 78-89 del Congreso de la República, que establece para las actividades agrícolas Q 0,15 y para las actividades no agrícolas Q 0,30 por hora efectiva de trabajo.
- 89. Los salarios mínimos fijados de conformidad con el procedimiento establecido tienen fuerza de ley y constituyen un derecho laboral irrenunciable, en consecuencia, su no cumplimiento da lugar a que el trabajador accione ante los Tribunales de Trabajo y Previsión Social y que éstos impongan a los empleadores infractores una multa que oscila entre Q 500 y Q 2.500, sin perjuicio del derecho de los trabajadores a recuperar las sumas que se les adeuden por la misma causa.
- 90. Para determinar los niveles de salarios mínimos y cumplir con el objetivo general de la política salarial, que consiste en fijar anualmente los salarios mínimos con el fin de recuperar el poder adquisitivo del salario real de los trabajadores, derivado de la pérdida que éstos han sufrido como consecuencia del incremento en el costo de vida y de otros factores externos, se toman en cuenta las necesidades de los trabajadores y de sus familiares, el nivel general de salarios en el país, el coste de vida, las prestaciones de seguridad social, así como los factores económicos, entre los que se incluyen las posibilidades de los empleadores, los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo, los cuales resultan de la realización de estudios económicos, la presentación de propuestas por parte de las organizaciones de trabajadores y empleadores, así como de la consulta a los asesores de la Comisión del Salario.

Procedimiento para la fijación, vigilancia y ajuste del salario mínimo

91. Dentro de los primeros 20 días de enero, se nombra a los integrantes de la Comisión del Salario y de las Comisiones Paritarias de Salarios Mínimos, para un período de dos años. Posteriormente, las Comisiones Paritarias deben rendir los informes en los que recomiendan los salarios mínimos a regir en sus respectivos ámbitos, a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año correspondiente. Después de recibir los informes de las Comisiones Paritarias, la Comisión Nacional del Salario debe rendir el dictamen razonado correspondiente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Se envía copia de dicho dictamen a la Junta Monetaria del Banco de Guatemala y al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para que, en un plazo no mayor de 30 días, remitan al Ministerio de Trabajo y Previsión Social las observaciones escritas en

cuanto a lo que la fijación proyectada pueda afectar sus respectivos campos de actividad. Posteriormente, el organismo ejecutivo, sobre la base de los informes y dictámenes mencionados, debe fijar, mediante acuerdo emanado por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los salarios mínimos que han de regir en las actividades agrícolas y no agrícolas.

Disposiciones legales sobre la higiene y seguridad en el trabajo

- 92. Con relación a la reglamentación sobre las condiciones mínimas de sanidad y seguridad laborales, el Código de Trabajo establece en el artículo 197 que "Todo patrono está obligado a adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores". En tal sentido, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Previsión Social, emitió el Reglamento General sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, con el objeto de regular las condiciones generales de higiene y seguridad en que deberán ejecutar sus labores los trabajadores de patronos privados, del Estado, de las municipalidades y de las instituciones autónomas, con el fin de proteger su vida, su salud y su integridad corporal.
- 93. La Dirección General de Previsión Social mantiene constante supervisión en cuanto a la aplicación de las normas de higiene y seguridad en el trabajo a través de los inspectores de higiene, quienes periódicamente supervisan los lugares de trabajo, que comprenden todo lugar en el que se efectúen trabajos industriales, agrícolas, comerciales o de cualquier otra índole, para verificar el cumplimiento de las normas mínimas establecidas. Asimismo, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social también realiza inspecciones similares en los centros de trabajo, mediante sus inspectores de higiene.

Principio de igualdad de oportunidades para el ascenso

- 94. La Constitución de la República de Guatemala establece en el artículo 102 una serie de derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo, entre los cuales aparece lo relativo a la igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad. En el mismo artículo se instituye la protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios, estableciéndose asimismo que no se debe hacer diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo.
- 95. Con relación a la igualdad de oportunidades para el ascenso en el trabajo, se aplica el principio constitucional plasmado en el artículo 4 que estipula que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, el hombre y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades. En Guatemala no existe ningún grupo de trabajadores que sean privados del principio de igualdad de oportunidades. Las mujeres actualmente tienen igual acceso a los mismos puestos de trabajo que los hombres, y las mismas oportunidades de ascender.

Disposiciones que garantizan la libertad de elección de empleo

96. El artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que "El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social". Asimismo, dentro de los derechos sociales mínimos se plasma el "Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas

satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna..." En el artículo 43 del mismo cuerpo legal, "se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivo sociales o de interés nacional impongan las leyes". El Código de Trabajo también regula la libre elección del empleo, en el artículo 6, el cual expresa que "sólo mediante resolución de autoridad competente basada en ley, dictada por motivo de orden público o de interés nacional, podrá limitarse a una persona su derecho al trabajo. Como consecuencia, ninguno podrá impedir a otro que se dedique a la profesión lícita que mejor le parezca. No se entenderá limitada la libertad de trabajo cuando las autoridades o los particulares actúen en el uso de los derechos o en cumplimiento de las obligaciones que prescriben las leyes".

Jornadas de trabajo y descansos

- 97. De conformidad con la legislación laboral guatemalteca, la jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de 8 horas diarias, ni exceder de 48 horas semanales. Asimismo, la jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de 6 horas diarias ni de 36 horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede ser mayor de 7 horas diarias ni exceder de un total de 48 horas semanales.
- 98. El Código de Trabajo con relación a las jornadas laborales establece en el artículo 120 que a los trabajadores permanentes que por disposición legal o acuerdo con los patrones laboren menos de 48 horas a la semana, les asiste el derecho de percibir íntegro el salario correspondiente a la semana ordinaria diurna.
- 99. El mismo instrumento legal expresa que todo trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites de tiempo determinados en la ley para la jornada ordinaria, o que exceda del límite inferior que se pacte entre las partes, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada por lo menos con un 50% más de los salarios mínimos o de los salarios superiores que hayan acordado las partes. En tal sentido, las jornadas ordinarias y extraordinarias de trabajo no deben exceder de 12 horas diarias, salvo casos de excepción muy calificados que determine el reglamento o que, por siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligren las personas, establecimientos, máquinas, instalaciones, plantíos, productos o cosechas y que, sin evidente perjuicio, no sea posible sustituir a los trabajadores o suspender las labores.
- 100. Referente a los descansos para los trabajadores, en el artículo 126 del Código de Trabajo se estipula que todo trabajador tiene derecho a un día de descanso remunerado después de cada semana de trabajo. También se definen como días de asueto con goce de salario para los trabajadores el 1º de enero; el jueves, viernes y sábado santos; el 1º de mayo; el 30 de junio; el 15 de septiembre; el 20 de octubre; el 1º de noviembre; el 24 de diciembre, medio día a partir de las 12.00 horas; el 25 de diciembre; el 31 de diciembre, medio día a partir de las 12.00 horas, y el día de la festividad de la localidad.
- 101. Asimismo, de conformidad con el instrumento legal citado, todo trabajador tiene derecho sin excepción a un período de vacaciones remuneradas mínimo de 15 días hábiles, después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo patrono.
- 102. En Guatemala no existe ninguna categoría de trabajadores que queden excluidos legalmente del goce del derecho al descanso, el disfrute del tiempo libre, vacaciones periódicas pagadas y la remuneración de los días festivos.

Asistencia internacional en el cumplimiento del derecho al trabajo

103. La asistencia internacional juega un papel determinante como factor coadyuvante en la creación de fuentes de trabajo, a través de la Cooperación Financiera Internacional Reembolsable y No Reembolsable, así como mediante la Cooperación Técnica que está orientada fundamentalmente al fortalecimiento del recurso humano. Las principales fuentes de cooperación hacia Guatemala lo constituyen el Banco Mundial, Unión Europea, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Centro Americano de Integración Económica, La Organización de las Naciones Unidas a través de sus agencias especializadas y La Organización de Estados Americanos, en el ámbito multilateral. Entre las fuentes de cooperación de carácter bilateral aparecen los Gobiernos de Alemania, Suecia, Suiza, Francia, Holanda, Bélgica, Italia, Noruega, el Japón, el Canadá, México, Corea, Cuba, los Estados Unidos, la Argentina, España y el Brasil.

VI. ARTÍCULO 8 - DERECHO DE TODA PERSONA A FUNDAR SINDICATOS

104. La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 34, reconoce el derecho de libre asociación como marco general de las condiciones jurídicas y administrativas que viabilizan el pleno goce del derecho a fundar un sindicato. El artículo 102, inciso q), del mismo instrumento legal estipula al respecto:

"Derecho de sindicalización libre de los trabajadores. Este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo."

- 105. El procedimiento legal para obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos e inscripción de los sindicatos se encuentra plasmado en el artículo 218 del Código de Trabajo, el cual fue reformado por el Decreto Nº 35-98 del año 1998, a fin de promover el derecho a la sindicalización a través de un procedimiento de conformación más expedito. En tal sentido, para la fundación de un sindicato se estipulan los siguientes requisitos legales:
 - Solicitud escrita en papel simple a la Dirección General de Trabajo o por medio de la autoridad de trabajo más próxima, dentro del plazo de 20 días contados a partir de la asamblea constitutiva del sindicato, señalando lugar para recibir notificaciones;
 - Acompañar original y copia del acta constitutiva y los estatutos, firmados por el secretario general y por todos los miembros del Comité Ejecutivo provisional;
 - La Dirección General de Trabajo, después de examinar la documentación presentada, emitirá la resolución favorable que contiene el reconocimiento de la personalidad jurídica del sindicato, aprobación de sus estatutos y orden de su inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

- 106. El trámite indicado no puede exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción del expediente, bajo pena de destitución del responsable de la demora. Dentro de los 15 días siguientes a la respectiva inscripción deberá publicarse en forma gratuita la resolución que ordena la inscripción.
- 107. De conformidad con la ley, los sindicatos no pueden iniciar sus actividades antes de obtener reconocimiento del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; sin embargo, el artículo 217 del Código de Trabajo expresa que aun antes de obtener el referido reconocimiento, los sindicatos en formación pueden:
 - Celebrar sesiones para elegir al Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo provisionales, celebrar sesiones de estos órganos y de la asamblea general, o celebrar sesiones para discutir y aprobar sus estatutos;
 - Realizar gestiones encaminadas a obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos y su inscripción.
- 108. El artículo 216 del Código de Trabajo estipula que "para formar un sindicato de trabajadores se requiere la concurrencia de veinte o más trabajadores y para formar un sindicato de patronos se necesita de un mínimo de cinco patronos".

Clasificación de los sindicatos

- 109. El Código de Trabajo en el artículo 215, establece que los sindicatos por su naturaleza se clasifican en urbanos y campesinos, y en:
 - Gremiales: cuando están formados por trabajadores de una misma profesión u oficio; si es de patronos, de una misma actividad económica;
 - De empresa: cuando están formados por trabajadores de varias profesiones u oficios que prestan sus servicios en una misma empresa, o en dos o más empresas iguales.
- 110. La legislación laboral guatemalteca establece que dos o más sindicatos de trabajadores o de patronos pueden formar una federación y dos o más federaciones, y dos o más federaciones pueden formar una confederación. Las federaciones y confederaciones pueden ser de carácter nacional, regional, o por ramas de producción.
- 111. Los trabajadores del sector público y privado pueden ejercer sus derechos de libre sindicalización, con excepción de los miembros del ejército y la policía nacional civil.
- 112. Respecto al número de sindicatos registrados, estadísticas de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social hasta el año 1997 indican que a partir de 1981 se habían efectuado alrededor de 1.275 inscripciones entre sindicatos, federaciones y confederaciones, de las cuales 299 pertenecen al sector público y 976 al sector privado. Participan de los mencionados sindicatos un total de 91.514 afiliados, de los cuales un 2,3% está constituido por mujeres.

Derecho de huelga

- 113. De acuerdo con el artículo 104 de la Constitución Política de la República para los trabajadores del sector privado, "se reconoce el derecho de huelga y paro, ejercido de conformidad con la ley, después de agotar todos los procedimientos de conciliación. Estos derechos podrán ejercerse únicamente por razones de orden económico-social. Las leyes establecerán los casos y situaciones en que no serán permitidos la huelga y el paro".
- 114. El artículo 243 del Código de Trabajo estipula las limitaciones al derecho de huelga, en el sentido de que "no podrá llegarse a la realización de una huelga:
 - a) Por los trabajadores campesinos en tiempo de cosechas, salvo que se trate de cultivos cuyos frutos o cosechas se recolecten durante todo el año o que la falta de recolección de aquéllas no deteriore los respectivos productos;
 - b) Por los trabajadores de las empresas de transporte, mientras se encuentren de viaje y no hayan terminado éste;
 - c) Por los trabajadores de clínicas y hospitales, higiene y aseo públicos, y los que proporcionen energía motriz, alumbrado y agua para servicio de las poblaciones, mientras no proporcionen el personal necesario para evitar que se suspendan tales servicios, sin causar un daño grave e inmediato a la salud y economía públicas; y
 - d) Por los trabajadores de las empresas o servicios que el Organismo Ejecutivo declare así en todo el territorio de la República o en parte de él cuando a su juicio estime que la suspensión de labores afecta en forma grave la economía nacional, o en el caso que se ponga en vigor la Ley de orden público y únicamente durante la vigencia de ésta y en la zona o zonas afectadas por dicha ley".
- 115. El artículo 1 de la Ley de sindicalización y regulación de la huelga de los trabajadores del Estado, establece que: "Los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas podrán ejercer sus derechos de libre sindicalización y huelga, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, con excepción de las fuerzas armadas y de la policía".
- 116. El instrumento legal citado en el artículo 2, en consonancia con las limitaciones establecidas al derecho de huelga, agrega que "el derecho de huelga de los trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas queda sujeto a lo establecido en esta ley y en el Código de Trabajo, a excepción de los servicios públicos esenciales indicados en el presente artículo, los que en ningún caso deberán ser afectados. Quedan terminantemente prohibidas las huelgas motivadas por solidaridad intersindical o solidaridad con movimientos que surjan a través de comités ad hoc o por intereses ajenos a reivindicaciones económico-sociales".
- 117. Asimismo, en dicha ley se estipula que para los fines establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, se declaran servicios públicos esenciales los siguientes:
 - Hospitales, centros y puestos de salud, así como servicios de higiene y aseo públicos;
 - Servicio telefónico, de aeronavegación, telegráfico y de correo;

- Administración de justicia y sus instituciones auxiliares;
- Transporte público urbano y extraurbano estatal o municipal de todo tipo;
- Servicio de suministro de agua a la población y de producción, generación, transportación y distribución de energía eléctrica y de combustibles en general; y
- Servicios de seguridad pública.
- 118. Como una forma de resolver conflictos y evitar incurrir innecesariamente en huelgas por parte de los trabajadores, el Gobierno de Guatemala, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en forma permanente hace esfuerzos en resolver a través del diálogo y la negociación las diferencias surgidas entre trabajadores y empleadores, lo cual en la mayoría de los casos ha tenido resultados satisfactorios. Al respecto, debe mencionarse el Acuerdo Ministerial Nº 001-97 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del 8 de enero de 1997, mediante el cual se consideró que los conflictos suscitados con ocasión de las relaciones entre empleadores y trabajadores, perjudican la paz socio-laboral. Para la prevención y en su caso la mediación en la resolución pronta y eficaz de los conflictos, es indispensable la participación de los sectores involucrados, a fin de proponer fórmulas ecuánimes de conciliación a las partes para evitar o impedir el agravamiento y la dilación en la obtención de una resolución justa y duradera. Mediante el referido acuerdo se aprobó la creación de Comisiones Bipartitas y Tripartitas de Conciliación para la Previsión y Mediación en la Resolución Extrajudicial de Conflictos que se presenten entre trabajadores y empleadores de la industria maquiladora.
- 119. Asimismo, por Acuerdo Ministerial Nº 002-97 se creó en 1997 la Oficina de Prevención y Resolución de Conflictos Laborales del Ministerio de Trabajo, la cual responde al compromiso del Gobierno en el contexto del Acuerdo sobre aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, que delega al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la tarea de promover una cultura de negociación y, en particular, la capacitación de los interlocutores para dirimir disputas y concertar acciones en beneficio de las partes involucradas, a fin de que a través de la implementación de metodologías y procedimientos especializados se facilite el arreglo directo entre las partes.
- 120. En virtud de la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado, establece como excepción al ejercicio del derecho de libre sindicalización y huelga para los trabajadores y trabajadoras del Ejército Nacional, que asciende a 31.423 personas, y para las 15.248 personas que laboran en la policía nacional civil. Para el período que cubre el presente informe, el número de trabajadores y trabajadoras sometidos(as) a las disposiciones jurídicas especiales en relación con estos derechos es de 46.671.

VII. ARTÍCULO 9 - DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

121. El régimen de seguridad social de Guatemala es de carácter nacional, unitario y obligatorio, fundado en los principios más amplios y modernos que rigen la materia y cuyo objetivo final es el de dar protección a toda la población del país, a base de una contribución proporcional a los ingresos y de la distribución de beneficios a cada contribuyente o a sus familiares que dependen económicamente de él, en lo que la extensión y calidad de esos

beneficios sean compatibles con lo que el interés y la estabilidad social requieran que se les otorgue. Su administración le corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una institución autónoma de derecho público, con personería jurídica propia.

- 122. La protección del régimen de seguridad social se aplica a través de programas que contemplan prestaciones en servicios o en especie y prestaciones en dinero, es decir que protege la salud de sus afiliados y beneficiarios, considerando fundamental la restauración de la capacidad de trabajo y a la vez mantiene la economía familiar, mediante la reposición del total o de una parte de los salarios de los trabajadores durante los períodos de incapacidad por causas eventuales o contingentes.
- 123. La protección social se otorga por medio de los dos tipos de prestaciones indicadas, en los riesgos de accidentes en general, de enfermedad y maternidad y de invalidez, vejez y sobrevivencia, tratando de que respondan a las verdaderas necesidades de los beneficiarios, tanto en su calidad como en su cantidad, constituyendo obligaciones ineludibles para el régimen y derechos exigibles para los afiliados y sus beneficiarios.
- 124. El régimen de seguridad social está estructurado sobre un mecanismo financiero de gran significado en la vida económica del país, dando lugar a una redistribución de los ingresos directos que conduce a una mejor justicia distributiva. El financiamiento del régimen está a cargo de los patronos, de los trabajadores y del Estado, y se lleva a cabo de la siguiente manera:
 - Para los Programas de accidentes en general y de enfermedad y de maternidad: las contribuciones se distribuyen de la siguiente manera: los trabajadores, el 3% de sus salarios; los patronos, el 7% de los salarios que pagan a sus trabajadores; y el Estado, el 3% de los salarios de todos los trabajadores;
 - Para los Programas de invalidez, vejez y sobrevivencia, los trabajadores contribuyen con el 1,5% de sus salarios, los patronos con el 3% de los salarios que pagan a sus trabajadores, y el Estado con el 25% de los pagos anuales por concepto de pensiones que haga el régimen.
- 125. En Guatemala se destinó a la seguridad social el 1,2% del PIB y en 1999 el 1,4%. Asimismo, en 1998 al Instituto Guatemalteco de Seguridad (IGSS) se asignó el 0,008% del presupuesto nacional, y en 1999 la asignación fue del 0,007%. El IGSS a través de las prestaciones indicadas cubre un 25,9% de la población.

VIII. ARTÍCULO 10 - FAMILIA

- 126. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 47, con relación a la protección de la familia, establece: "El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos".
- 127. Lo relativo a la familia se encuentra regulado en el Título II, Capítulo I, del Código Civil. Aun cuando no establece una definición específica sobre el significado de "familia", su

articulado expresa que constituyen la misma todos los parientes, ya sea de consanguinidad o por afinidad, en la línea recta ascendente o descendente y en la colateral transversal.

- 128. El instrumento legal citado indica además en los artículos 47 y 51 que es deber del Estado garantizar la protección social, económica y jurídica de la familia. Asimismo, el Estado debe proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.
- 129. La familia guatemalteca cuenta con particularidades que ponen de manifiesto la heterogeneidad que caracteriza al país, tanto desde el punto de vista socioeconómico y ocupacional, como desde el punto de vista étnico y de la distribución diferenciada del ingreso. Y sobre esto último se observa que la pobreza influye en la constitución, estructura y funciones de la familia. En tal sentido, la familia rural se desenvuelve en la aldea, el caserío, la finca o la gran empresa agrícola. Los dos primeros constituyen lugares de residencia natural de la familia, en tanto que los otros son espacios a donde el jefe de la familia o la familia completa concurren por razones de orden laboral. La familia rural está naturalmente vinculada a actividades agrícolas propias de la pequeña unidad de producción familiar y, en el caso de la población indígena, también a actividades de artesanía y pequeño comercio.
- 130. La pluriculturalidad de la sociedad guatemalteca varía para efectos de definición del término familia, y, por lo tanto, es muy difícil buscar todos aquellos elementos descriptivos que efectivamente enmarquen los componentes que caracterizan a los diversos grupos de la sociedad. Este es el caso de la "familia maya", la cual es concebida por ellos mismos como la unidad de la comunidad o pueblo donde se encuentra establecida, y es extensa, por el papel que desempeñan cada uno de los elementos que la conforman, desde los abuelos maternos y paternos, la madre, el padre, los tíos maternos y paternos, los hijos y las hijas, incorporando incluso a los primos y sobrinos como parte de la familia. Uno de los aspectos centrales de la familia maya lo constituye la religiosidad. Ésta brinda las piezas y el orden de la vida comunitaria; los elementos y sus significados.
- 131. No obstante esta riqueza y diversidad pluricultural y multiétnica, el Gobierno, a través de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP), ha ejecutado acciones tales como el establecimiento a nivel nacional de una Coordinadora de la Familia, la que a su vez cuenta con 22 Comisiones Departamentales de la Familia, la cual es la conjunción de esfuerzos por parte de las autoridades de todos los niveles (central, departamental y municipal) así como la sociedad civil, con el propósito de realizar una labor educativa de promoción y de rescate de los valores de la familia guatemalteca. Se tiene como objetivo promover en todo el país un movimiento de profundización y práctica de los valores familiares. Entre las actividades desarrolladas se encuentra la difusión por distintos medios de comunicación social de mensajes que promueven los valores familiares. Así también se celebra a nivel nacional el día de la familia, dentro del cual se promueven actividades educativas, culturales y recreativas con la participación de las familias guatemaltecas sin distinción alguna.
- 132. En otra línea de acción, la Secretaría de Obras Sociales de la Presidencia de la República, creó en 1998 las Juntas de Atención a la Niñez y la Familia denominadas JUAN, mediante las cuales se pretende incorporar a los diversos sectores sociales a las políticas nacionales a favor de la niñez, la juventud y la familia. Estas juntas están concebidas como organizaciones de

voluntariado y constituyen una efectiva promoción y fortalecimiento de la autogestión social en las comunidades donde la Secretaría de Obras Sociales desarrolla sus programas de asistencia.

- 133. En el marco de la protección que el Estado brinda a la familia, constitucionalmente se reconoce la unión de hecho, el matrimonio y la igualdad ante la ley de los hijos, que gozan de los mismos derechos:
 - a) Artículo 81 del Código Civil: "(**Aptitud para contraer matrimonio**). La mayoría de edad determina la libre aptitud para contraer matrimonio. Sin embargo, pueden contraerlo: el varón mayor de 16 años y la mujer mayor de 14, siempre que medie la autorización que determinan los siguientes artículos".
 - b) Artículo 82: "La autorización deberán otorgarla conjuntamente con el padre y la madre, o el que de ellos ejerza solo la patria potestad. La del hijo adoptivo menor la dará el padre o la madre adoptante. A falta de padres, la autorización la dará el tutor".
 - c) Artículo 94: "(**Menores de edad**). Los menores de edad que soliciten contraer matrimonio, deben comparecer acompañados de sus padres, o tutores, o presentar autorización escrita de ellos, en forma auténtica, o judicial si procediere y, además, las partidas de nacimiento o, si esto no fuere posible, certificación de la calificación de edad declarada por el juez".
 - d) Artículo 153: "El matrimonio se modifica por la separación y se disuelve por el divorcio".
 - e) Artículo 154: "(**Separación y divorcio**). La separación de personas, así como el divorcio, podrán declararse: 1) por mutuo acuerdo de los cónyuges; y 2) por voluntad de uno de ellos mediante causa determinada. La separación o divorcio por mutuo acuerdo de los cónyuges no podrá pedirse sino después de un año, contado desde la fecha en que se celebró el matrimonio".
 - f) Artículo 162: "(**Protección de la mujer y los hijos**). Desde el momento en que sea presentada la solicitud para seguridad de sus personas y de sus bienes, y se dictarán las medidas urgentes que sean necesarias. Los hijos quedarán provisionalmente en poder del cónyuge que determina el juez, hasta que se resuelva en definitiva, a no ser que causas graves obliguen a confiarlos a un tutor provisional".
 - g) Artículo 166. "(A quién se confían los hijos). Los padres podrán convenir a quién se confían los hijos; pero el juez, por causas graves motivadas, puede resolver en forma distinta, tomando en cuenta el bienestar de los hijos. Podrá también el juez resolver sobre la custodia y cuidado de los menores, con base en estudios o informes de trabajadores sociales o de organismos especializados en la protección de menores. En todo caso, cuidará de que los padres puedan comunicarse libremente con ellos".
- 134. Referente a los impedimentos legales para contraer matrimonio, el Código Civil también establece en el artículo 88 que "tienen impedimento absoluto para contraer matrimonio: 1) los parientes consanguíneos en línea recta y en la colateral. Los hermanos y medio hermanos;

- 2) los ascendientes y descendientes que hayan estado ligados por afinidad; y 3) las personas casadas y las unidas de hecho con una persona distinta de su conviviente, mientras no se haya disuelto legalmente la unión".
- 135. La incapacidad mental de las personas es causal para pedir que sea anulado el matrimonio, según el artículo 145 del mismo cuerpo legal, que expresa "es anulable el matrimonio... 3) de cualquier persona que padezca incapacidad mental al celebrarlo".

Protección de la maternidad

- 136. La protección a la maternidad se regula desde la Constitución Política de la República de Guatemala, misma que en el artículo 52 señala: "La maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven". El inciso k) del artículo 102 de la Constitución enuncia que la mujer trabajadora en estado de gravidez no puede realizar ningún trabajo que ponga en peligro su estado. Esta norma protege el desarrollo del embarazo desde su inicio.
- 137. Las normas de protección en las leyes ordinarias se refieren específicamente al período de embarazo, parto, y lactancia. Los aspectos relacionados directamente con los derechos de la madre trabajadora están regulados en el Título IV, Capítulo II, del Código de Trabajo, que regula los trabajos y actividades sujetos a regímenes especiales, la inamovilidad de la mujer en estado de gravidez y período de lactancia. En el artículo 151 inciso c) se establece: "Se prohíbe a los patronos... despedir a las trabajadoras que estuvieren en estado de embarazo o período de lactancia, quienes gozan de inamovilidad, salvo por causa justificada originada en falta grave a los deberes derivados del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de este Código. En este caso, el patrono debe gestionar el despido ante los tribunales de trabajo para lo cual deberá comprobar la alta y no podrá hacer efectivo el mismo hasta no tener la autorización expresa y por escrito del Tribunal. En caso de que el patrono no cumpliera con la disposición anterior, la trabajadora podrá concurrir a los tribunales a ejercitar su derecho de reinstalación en el trabajo que venía desempeñando y tendrá derecho a que se le paguen los salarios dejados de devengar durante el tiempo que estuvo sin laborar".
- 138. Con relación a la regulación de la lactancia, el artículo 153 del Código de Trabajo establece que "toda trabajadora en época de lactancia puede disponer en el lugar de trabajo de media hora dos veces al día durante sus labores con el objeto de alimentar a su hijo. La trabajadora en época de lactancia podrá acumular las dos medias horas a que tiene derecho y entrar una hora después del inicio de la jornada o salir una hora antes de que ésta finalice, con el objeto de alimentar a su menor hijo o hija. Dicha hora será remunerada y el incumplimiento dará lugar a la sanción correspondiente para el empleador". Asimismo, el artículo 155 del mismo Código expresa que "todo patrono que tenga a su servicio más de 30 trabajadoras queda obligado a condicionar un local a propósito para que las madres alimenten sin peligro a sus hijos menores de 3 años y que para que puedan dejarlos allí durante las horas de trabajo, bajo el cuidado de una persona idónea designada y pagada por aquél. Dicho acondicionamiento se ha de hacer en forma sencilla dentro de las posibilidades económicas del patrono, a juicio y con el "visto bueno" de la Inspección General de Trabajo".

- 139. El Convenio Internacional de Trabajo Nº 103 relativo a la protección de la maternidad fue ratificado por Guatemala y aprobado por el Congreso de la República por medio del Decreto Nº 14-89. En este instrumento se establece un período de licencia remunerada pre y postparto mínimo de 12 semanas, el derecho al pago del 100% del salario, y otorga también a las trabajadoras por la maternidad prestaciones médicas y hospitalarias. En consecuencia, en Guatemala se otorgan 84 días en total como licencia de maternidad, con el pago del 100% del salario, el cual es cubierto por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), si la trabajadora está afiliada al régimen del seguro social, o el patrono si no lo está.
- 140. El IGSS es el principal órgano encargado de proporcionar las prestaciones médicas y en dinero, sin excluir a ninguna categoría de mujer empleada, cubriendo la prestación del 100% de su salario, y la licencia de 84 días durante el período pre y postparto. En este contexto, la protección que se otorga a la mujer trabajadora durante la maternidad se circunscribe únicamente a las mujeres que trabajan en el sector formal.
- 141. Las mujeres trabajadoras que no están cubiertas por el IGSS y que necesitan servicio hospitalario y médico por maternidad tienen acceso a los servicios hospitalarios del Estado. Las prestaciones por maternidad, que el patrono proporciona a las mujeres que no gozan de la cobertura del seguro social normalmente se limitan al pago del 100% del salario.
- 142. La ampliación del período de 75 a 84 días destinado al pre y postnatal, incluida en las Reformas al Código de Trabajo mediante el Decreto Nº 64-92, constituyó un importante logro para los derechos laborales de las mujeres.
- 143. El Decreto Nº 99-97 de fecha 15 de octubre de 1997, incorporó la reforma al artículo 25 de la Ley de clases pasivas del Estado Decreto 63-88, con el fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, el cual expresa: "A. Para el cálculo del monto de la jubilación no se interrumpe la continuidad de la relación laboral por vacaciones, licencias, huelga legal y otras causas análogas, siempre que durante esos períodos se contribuya al régimen. En el caso de licencias de pre y postnatal, aun cuando no contribuya al régimen, también debe computarse como tiempo laborado, en aplicación a la protección de la maternidad en función social".

Explotación infantil

- 144. El trabajo infantojuvenil tiene distintas acepciones según el sector de que se trate. Para algunos es un medio de subsistencia; para otros es una opción de mano de obra a bajo costo para ciertas actividades productivas y laborales, ayuda familiar y un medio de aprendizaje. La incorporación de los niños, niñas y jóvenes al mercado laboral se debe a causas como la expansión del trabajo informal, la pobreza y la desintegración familiar.
- 145. El estudio "Entre el Olvido y la Esperanza" realizado por la Comisión Pro Convención sobre los Derechos de la Niñez (PRODEN), señala que en 1989 la población económicamente activa de Guatemala alcanzaba 2,9 millones de personas, entre las que se contaba con 477.886 niños, niñas y adolescentes comprendidos entre los 10 y 17 años de edad, de los cuales el 24% lo constituyen mujeres. Los trabajadores infantiles de 10 a 14 años alcanzaban más de 210.000 y representaban casi la mitad del total de niños trabajadores. Por su parte, los trabajadores adolescentes que oscilaban entre 15 y 17 años de edad eran 258.977. El 80% de los

varones participan en la agricultura, un 10% en la industria y el 10% en el comercio y los servicios. El 30% de las mujeres participa de la agricultura, el 25% como trabajadoras del servicio doméstico, el 23% en la industria, el 18% en el comercio y el 4% en otras actividades.

- 146. De acuerdo con la Encuesta Sociodemográfica Nacional de 1989, en el servicio doméstico se emplean 92.800 menores entre 10 y 17 años, de las cuales una de cada tres se encontraban entre 10 y 14 años.
- 147. El informe elaborado por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, "Informe sobre la Situación de los Derechos de la Niñez en Guatemala, 1996", indica que el sector que ocupa el primer lugar en el empleo de niños, niñas y adolescentes es la agricultura, la cual agrupa a un total de 1.428.700 jóvenes, de los cuales 116.700 son mujeres.
- 148. El Informe Estadístico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 1996 demuestra que en el sector formal se extendieron un total de 3.740 autorizaciones de trabajo para menores, de las cuales 1.327 corresponden a niñas.
- 149. La Unidad de Protección al Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social actualmente desarrolla programas dirigidos a fortalecer la protección de la niñez trabajadora en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a la formación en el trabajo y desarrollo integral. Difunde entre el sector productivo la legislación nacional e internacional sobre los derechos laborales de la niñez.
- 150. En 1996, se firmó el memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por medio de que se asume el compromiso de adoptar las estrategias del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).
- 151. Cabe destacar que en Guatemala durante los últimos años se ha producido un movimiento del sector no gubernamental hacia la defensa de la erradicación del trabajo infantil, así como la defensa y promoción de los derechos de la niñez, a través de organizaciones como la Comisión Pro Convención sobre los Derechos del Niño (PODEN), la Asociación Unidad de Desarrollo Integral "La Novena" (UDINOV), la Asociación de Desarrollo Nuevo Amanecer San Raymundo (ASODESNA), el Movimiento de Educación y Desarrollo Fe y Alegría, Centro de Desarrollo Integral Comunitario (CDIC), el Programa de Apoyo para la Salud Maternoinfantil y la de Otros Grupos en Riesgo (PAMI), el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (DINA), el Plan Internacional Proyecto de los Cuchumatanes, Universidad para la Paz (UPAZ).
- 152. El ya referido informe de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala también señala que el problema del abuso y explotación sexual de menores de edad se debe a factores de riesgo tanto a nivel familiar como extrafamiliar, que determinan un alto grado de vulnerabilidad de las niñas y de los niños frente a este flagelo, tales como la violencia, el abuso dentro del núcleo familiar, la pobreza de los niños y niñas y sus familias, la existencia de un aparato prostituyente fuertemente organizado, el estereotipo mujer-objeto, difundido a través de los medios de comunicación masiva, donde la imagen de inocencia también es explotada, la demanda en el mercado del sexo y la escasa protección estatal para la niñez víctima.

153. El Servicio de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, a través de la Sección de Menores y Personas Desaparecidas, informó que en algunos centros nocturnos, como bares y casas de citas, se explota sexualmente a los niños y las niñas menores de edad. Cuando son descubiertos los menores son remitidos a los Juzgados de Menores, los que ordenan que sean internados en Centros Especializados de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de acuerdo a la edad y sexo. Durante el período de 1996 y 1998 la Policía Nacional Civil rescató de las casas de citas, bares y clubes nocturnos a 81 menores de edad, en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

Menores con discapacidad

- 154. El Censo Nacional de Población 1994, permite estimar que la población infantil con discapacidad física, sensorial y mental, asciende aproximadamente a 20.000 niños, niñas y jóvenes, de los cuales más del 50% viven en el área rural.
- 155. Sobre lo anterior, es importante indicar sobre la promulgación del Decreto Nº 135-96 que contiene la Ley de atención a las personas con discapacidad, que es una herramienta eficaz al servicio de las personas (incluye niños, niñas y jóvenes) con discapacidad, sus padres y demás familia, para que puedan ejercer sus derechos y obligaciones ciudadanas sin discriminación alguna. Para hacer efectiva esta ley, se ha conformado el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, integrado por delegados y delegadas del sector público y de la sociedad civil, al cual se han incluido las universidades públicas y privadas del país.
- 156. El Ministerio de Educación ha fortalecido el Sistema de Educación Especial, con la creación del Departamento de Educación Especial, por medio del Acuerdo Gubernativo Nº 156-95, el cual cuenta con presupuesto específico, aún insuficiente para responder a las necesidades de la población infantil escolar discapacitada.
- 157. En junio y julio de 1997 se realizó la VIII Jornada Guatemalteca de Educación Especial, con la participación de diversas instituciones, cuyo tema central fue "Niñez con Discapacidad en el Proceso de Paz". También se llevó a cabo un seminario de capacitación a facilitadores comunitarios de 12 departamentos de las regiones nororiente y occidente del país, habiéndose identificado para enfrentar la problemática de la discapacidad de la niñez, la necesidad de agilizar la autorización de una carrera a nivel medio para maestras y maestros especializados en la enseñanza a niñas, niños y jóvenes con discapacidad, y realizar campañas dirigidas a la población en general en todos los idiomas, con el objeto de concientizarla acerca de la situación y los derechos de los niños, niñas y jóvenes discapacitados.
- 158. Los niveles de salud de los niños y niñas guatemaltecas de las áreas rurales y urbanomarginales son deficitarios y están asociados a los altos índices de pobreza y pobreza extrema en el país. Los datos disponibles del estado nutricional de niños y niñas menores de 5 años revelan que el 50% padece de desnutrición crónica y el 24% severa.

IX. ARTÍCULO 11 - DERECHO DE TODA PERSONA A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO PARA SÍ Y SU FAMILIA, INCLUSO ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y VIVIENDA

- 159. Según el <u>Informe de Desarrollo Humano</u> (PNUD) para 1998, los índices más altos de desarrollo humano los registró el Departamento de Guatemala y la región central, mientras que los más bajos se observaron en las regiones norte y noroccidental, conformadas por los departamentos poblados con mayoría indígena. Entre 1989 y 1998 se logró constatar que todas las regiones mejoraron sus niveles de desarrollo humano, especialmente por aumentos de su esperanza de vida. La región que más mejoró durante el período de 1994 y 1998 fue la región norte, que incluye los Departamentos de Alta y Baja Verapaz. También se evidenció que entre 1989 y 1998 aumentó la distancia entre la región metropolitana con mayor desarrollo humano y la región noroccidente de menor desarrollo humano.
- 160. El cálculo del Índice de Desarrollo Humano en 1998, para el país en su conjunto, fue un 20% mayor en las áreas urbanas que en las rurales, pero con diferencias aún mayores en el occidente y en el Departamento de El Petén.
- 161. Los índices de desarrollo de la mujer para 1998 eran más altos en las regiones de mayor desarrollo humano y lo contrario ocurre en aquellas en las cuales éste es menor. Las diferencias de género se confirmaron, siendo las diferencias de ingresos mayores que las diferencias en educación, lo que evidencia que aún existe discriminación de género.

Derecho a alimentación suficiente

- 162. Durante las últimas décadas, el país ha mantenido una deficiencia promedio de 200 kcal diarias per cápita, que a principios de los ochenta fue mayor de 400 kcal diarias, que significa que si la distribución de todos los alimentos fuera equitativa, toda la población estaría subalimentada; como la distribución no es equitativa, existen grupos de población con una disponibilidad apropiada o en exceso y otros, la mayoría, en grave situación de subalimentación.
- 163. De conformidad con los estudios realizados por el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) al analizar la suficiencia de granos básicos en relación a la necesidades mínimas, se encuentra que sólo la disponibilidad de maíz ha sido suficiente en la última década para cubrir las necesidades de la población. El mayor déficit se observa en arroz y frijol, que en 1997 fue mayor del 60% con relación a las necesidades mínimas estimadas en 1 onza de arroz y 2 de frijol al día, que se traduce en un déficit de 90.000 Tm de arroz y de 175.000 Tm de frijol en 1999, si se mantiene el mismo déficit. La disponibilidad de carne de pollo y carne de res aparentemente alcanzan a cubrir las necesidades mínimas estimadas en 4 onzas de pollo y 2 onzas de carne de res a la semana; sin embargo, dada la distribución desigual, una cantidad considerable de la población no dispone de estos productos. La disponibilidad de productos lácteos, como la leche fluida, alcanza a cubrir el 80% de las necesidades mínimas, estimándose un déficit de 118.000 Tm para 1999. Las necesidades mínimas de lácteos se estimaron en 3 onzas diarias per cápita de leche fluida y 1 ½ onzas de queso a la semana, para todos los niños de 1 a 12 años y ½ litro para los menores de 1 año. Referente a huevos, la disponibilidad per cápita ha sido estable; el incremento en la producción no ha superado al crecimiento de la población, el déficit para 1997

es de 12% considerando un consumo de tres unidades a la semana; con un déficit similar faltarían 14.000 Tm para el año 1999.

Acceso a los alimentos

164. La Seguridad Alimentaria Nacional requiere que además de estar disponibles, los alimentos sean accesibles económica y socialmente a toda la población, es decir que pueden ser comprados o producidos y que el nivel educativo y de información de la población le permita tomar las decisiones más adecuadas sobre el uso y distribución intrafamiliar de los alimentos. De 1988 a 1998, el Índice de Precios al Consumidor –rubro Alimentos- se incrementó más que el Índice de Precios al Consumidor de todos los bienes y servicios. Asimismo, en esa década la diferencia entre el costo de un mínimo alimentario que constituye la canasta básica de alimentos, y el salario mínimo se redujo ligeramente: en 1991 se necesitaban 2,3 salarios para cubrir el costo de la canasta básica de alimentos y en 1999 se redujo a 1,9 salarios. Sin embargo, no todas las personas económicamente activas están empleadas, especialmente la PEA femenina, y por otro lado no todos los patronos pagan el salario mínimo. El costo de la canasta básica de alimentos representa entre el 50 y el 60% del costo de todas las necesidades básicas. De tal manera, con base al salario mínimo de 1999 y los precios de los alimentos de ese mismo año, se estima que para adquirir un litro de leche se necesita cerca de 2 horas de trabajo; para comprar una libra de carne de res o de queso fresco se necesitan más de 5 horas; para la adquisición de una docena de huevos o una botella de aceite se necesita cerca de 3 horas de trabajo; para la compra de una libra de frijol o de arroz se requiere más de una hora de trabajo. El análisis anterior evidencia la dificultad de la mayor parte de la población para adquirir un mínimo alimentario.

Desnutrición en menores de 5 años

- 165. En los últimos diez años, la proporción de niños con desnutrición crónica se ha reducido en un 40% y la nutrición global en un 33%. En cifras absolutas el número de niños aún es elevado, de manera que para el año 1999 se estimó que más de 850.000 niños sufrían de desnutrición crónica (déficit de talla para la edad) y 37.000 de desnutrición severa (peso para la talla), mientras que más de 400.000 tenían déficit de peso para su edad.
- 166. Con relación a la deficiencia de vitamina A, en 1995 el 16% de niños menores de 5 años tenían esta deficiencia, con una proporción similar en la actualidad; el número de niños con déficit de vitamina alcanzaría a 290.000 niños. El 86% de las muestras de azúcar recolectadas en los hogares estaban fortificadas con vitamina A. De 1995 a 1999 se mantuvo la cobertura del 80%, siendo esta la fuente dietética de vitamina A más importante en la alimentación de la población guatemalteca.

Prevención y control de deficiencia de micronutrientes

167. Durante 1999 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con la participación de la Sociedad de Endocrinología y el Departamento de Medicina Nuclear y la Cooperación Técnica y Financiera del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá de la Organización Panamericana de la Salud (INCAP/OPS), el UNICEF, el Consejo Internacional para el Control de Desórdenes para la Deficiencia del Yodo (ICCIDD) y Laboratorios Merk, realizó un estudio denominado "Tiroides móvil", el cual se desarrolló en seis localidades de seis distintos

departamentos. El estudio comprendió a 540 escolares de ambos sexos, entre 6 y 12 años de edad. Los resultados demostraron que solamente el 33,3% de las muestras de sal tienen una concentración adecuada de yodo, en 5,6% niveles intermedios y el 61,1% sin yodo o por debajo del nivel crítico. Cinco de seis localidades presentaron niveles de yodo urinario por debajo del punto crítico aceptado, entretanto un 36,3% de las muestras evidenciaron excreciones de yodo urinario en concentraciones consideradas como deficiencia de yodo entre moderada y severa.

- 168. Tomando como base el resultado de los estudios realizados, el Gobierno de Guatemala orienta sus esfuerzos a través de las instituciones correspondientes para reforzar el programa de control de los desórdenes por deficiencia de yodo, mantener sistemas permanentes de vigilancia y monitoreo, e impulsar un programa de información, educación y comunicación, y difundir los resultados entre la población y discutirlos con los productores de sal yodada.
- 169. Durante 1999, a través de la Comisión Nacional para la Atención de Repatriados, Refugiados y Desplazados (CEAR) con el apoyo del PNUD, el INCAP y la OMS, se realizaron estudios de factibilidad de proyectos productivos para la seguridad alimentaria y nutricional en cinco microrregiones de población desarraigada de Guatemala, ubicadas en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla, Alta Verapaz, Huehuetenango y Quiché. Asimismo, INCAP y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) conjuntamente realizaron una apreciación sobre la seguridad alimentaria y nutricional en poblaciones desarraigadas de Guatemala que incluyó a 12 comunidades de los departamentos de Petén, Alta Verapaz, Quiché, Quetzaltenango, Retalhuleu y Suchitepéquez. Como consecuencia, el PMA está prestando ayuda alimentaria a las comunidades que requieren atención inmediata, y el Gobierno de Guatemala y otras organizaciones e instituciones no gubernamentales canalizan sus acciones encaminadas a satisfacer las necesidades básicas de todas la comunidades, con énfasis de las áreas identificadas como prioritarias.

Atención integral de la mujer, niñez y adolescencia

- 170. El Programa Hogares Comunitarios de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con el apoyo técnico-económico del INCAP, implantó durante 1999 la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la alimentación y nutrición en los hogares comunitarios", el cual consistió en la capacitación de 84 orientadoras de los hogares de todo el país y 256 madres cuidadoras, sobre conocimientos básicos de alimentación y nutrición, alimentos nutricionalmente mejorados, manipulación adecuada de alimentos, y cómo pesar y medir niños.
- 171. El INCAP brindó cooperación técnica al Ministerio de Educación en la planificación de menús para el desayuno escolar, las especificaciones técnicas deseables de alimentos procesados utilizados y la revisión de los requerimientos técnicos exigidos a los proveedores de alimentos para el desayuno y refacción escolar. También colaboró con el proyecto de supervivencia infantil en los departamentos de Quetzaltenango, Totonicapán y Sololá. Por otro lado, apoyó al Ministerio de Salud en la formulación y gestión del proyecto "Mejor salud para mujeres, niños y niñas del área rural de Guatemala", y brindó asistencia a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República para formular y desarrollar el proyecto Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer Guatemalteca.

- 172. Durante 1999, la Comisión Nacional de Escuelas Saludables de Guatemala, con el apoyo del INCAP y 12 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, capacitó a 6.000 maestros de 1.059 escuelas, distribuyendo 40.000 paquetes instructivos para el curso de escuelas saludables.
- 173. El PMA, en su informe presentado en marzo de 2000, considerando las limitaciones alimentarias de la población guatemalteca, se comprometió a proporcionar el 80% de ayuda directamente a las mujeres, a partir del presente año, y continuar la capacitación de hombres y mujeres en el interior del país para contribuir a la equidad de género.
- 174. De conformidad con datos del Banco Mundial, la producción de alimentos en Guatemala se incrementó en 17% entre 1990 y 1997.

X. ARTÍCULO 12 - NIVEL GENERAL DE SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LA POBLACIÓN

- 175. Hasta el período que comprende el presente informe, el Estado de Guatemala continuó impulsando el Sistema Integrado de Atención a la Salud (SIAS), como el principal medio para ampliar la cobertura de los servicios con la participación de organizaciones no gubernamentales, para atender con servicios básicos a la población de menores recursos de la mayor parte de los departamentos. A esto se suman las acciones implementadas por las instituciones públicas involucradas en este sector, como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las municipalidades, los fondos sociales, el Instituto Nacional de Fomento Municipal y Sanidad Militar, así como el fuerte crecimiento de los servicios privados de salud, concentrados en su mayoría en el departamento de Guatemala.
- 176. Durante 1997 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al realizar un diagnóstico de la situación de salud mental del país, identificó como los principales problemas de salud mental los siguientes:
 - trastornos psíquicos como consecuencia de la violencia y el conflicto armado, con mayor prevalencia en niños y jóvenes;
 - alcoholismo;
 - trastornos depresivos ansiosos.
- 177. Seguidamente se implementó un programa para enfrentar y solucionar los problemas de salud mental, teniendo como base el eje estratégico fundamental de la atención primaria en salud, que comprende:
 - ubicación de personal especializado en salud mental en departamentos y centros de salud;
 - capacitación de los equipos de atención primaria en el componente psicosocial de la salud;
 - priorización del trabajo de prevención en salud mental;

- priorización en la identificación y atención a problemas psicosociales a grupos poblacionales que fueron más afectados por el conflicto armado;
- atención priorizada a la población infantil, con desarrollo de una metodología de trabajo con escolares.

Política nacional de la salud

178. Dentro del marco del cumplimiento de los acuerdos de paz y basado en las políticas nacionales de salud, el Gobierno de la República, a través del Ministerio de Salud y Asistencia Social, ha trazado un conjunto de compromisos de gestión que constituyen objetivos concretos para el año 2000, que incluyen:

- poner en marcha el sistema integral de atención de salud con cobertura a todo el país, involucrando para el efecto otras entidades prestadoras de servicios;
- vacunar no menos del 90% de los niños menores de 1 año contra la difteria, el sarampión, el tétanos, la poliomielitis y la tuberculosis; completar el esquema de vacunación en el 100% de los niños menores de 5 años que lo hayan iniciado; controlar el 100% de brotes epidémicos en enfermedades prevenibles por vacunación;
- ampliar la cobertura de atención prenatal, detectar y atender el 100% de los embarazos de alto riesgo y reducir la mortalidad materna a un 50% de la tasa observada en 1995;
- reducir la mortalidad y morbilidad infantil por infecciones respiratorias y enfermedades transmitidas por alimentos y agua; mejorar la eficiencia de la atención de estos procesos por medio de la aplicación extendida del manejo estandarizado de casos según normas de tratamiento;
- ejercer un estrecho control y respuesta epidemiológica frente a los brotes de cólera morbus y reducir a cero la letalidad de dicha enfermedad;
- mantener bajo control epidemiológico al 100% de brotes de enfermedades transmitidas por vectores y no menos del 95% de viviendas infestadas por transmisión del dengue, la malaria y la oncocercosis; mejorar la calidad del tratamiento de los casos por medio de estándares de atención aplicadas en la zona de incidencia;
- vacunar contra la rabia no menos del 90% de los perros y reducir a cero la incidencia de rabia en humanos;
- atender las demandas de atención curativa de la población, con énfasis extensivo a las comunidades sin acceso a servicios;
- consolidar la modernización institucional por medio de la instrumentación en todas las áreas, distritos y hospitales del país, de los sistemas de programación local, información gerencial en salud, vigilancia epidemiológica, supervisión, monitoreo y evaluación;

- mejorar la eficiencia y agilidad de la ejecución presupuestaria, hasta alcanzar un 100% de la ejecución de los fondos devengados mensualmente, mejorando en la calidad de órdenes de compra y pago e instrumentando el sistema central de seguimiento y control de la ejecución con una red de telecomunicación informática;
- mantener el suministro de medicamentos sobre niveles mínimos de disponibilidad en el 100% de los establecimientos de servicio y para el 100% de los medicamentos en lista básica.

179. Para alcanzar los objetivos planteados, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al formular las respectivas políticas de trabajo, ha diseñado e implementado las siguientes acciones:

- reordenamiento, descentralización y modernización del sector salud;
- aumento de cobertura y mejoramiento de la calidad de atención en los servicios básicos de salud;
- mejoramiento de la eficiencia en la gestión de los recursos y calidad de la atención hospitalaria;
- promoción del desarrollo y modernización de la gerencia de los recursos humanos de las instituciones que conforman el sector;
- promoción de la salud y de ambientes saludables para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- aumento de cobertura y mejoramiento de la calidad de agua de consumo humano y ampliación de cobertura de saneamiento básico rural;
- participación y fiscalización social en la gestión pública de los servicios de salud;
- fortalecimiento de la capacidad de conducción de la cooperación técnica en salud.

180. En 1977, Guatemala se adhiere a las resoluciones emanadas de la 30ª Asamblea Mundial de la Salud, la que decidió que la principal meta social de los gobiernos y de la Organización Mundial de la Salud, durante los decenios siguientes, debía consistir en alcanzar para todos los ciudadanos del mundo, en el año 2000, un grado de salud que les permita llevar una vida social y económicamente productiva. Como consecuencia, el Gobierno de Guatemala ha implementado dos mecanismos de acción para dar cumplimiento a la atención primaria de salud, consistentes en:

- el fortalecimiento de los programas de inmunización, terapia de rehidratación oral e infecciones respiratorias agudas.
- la participación activa de la comunidad.

- 181. Durante el año 2000 se continúa implementando el Sistema Integral de Atención en Salud, con la participación de entidades prestadoras de servicios de salud y administradoras de servicios de salud.
- 182. El Gobierno de la República define como gasto público en salud el que se realiza para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, el cual comprende principalmente el gasto ejecutado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las Secretarías de la Presidencia para proyectos de salud, los fondos sociales, los programas de salud maternoinfantil que financian actividades de organizaciones no gubernamentales, el Centro Médico Militar, el Hospital de la Policía Nacional Civil y los gastos de consulta médica y medicamentos que algunas entidades, como el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría de Cuentas, ofrecen a sus empleados.
- 183. De la asignación para el gasto público en salud, un porcentaje se destina a programas y acciones preventivas, tales como la vigilancia epidemiológica y del medio, el saneamiento ambiental, educación para la salud, los programas de salud pública para evitar la propagación de enfermedades epidémicas como las inmunoprevenibles, las metaxénicas, la tuberculosis, y las acciones para la promoción de la salud materna e infantil, y la asistencia social.

Gasto público dedicado a la atención preventiva

Año	Porcentaje		
1997	49,4		
1998	62,0		

Gasto público en salud como porcentaje del PIB

Año	Porcentaje PIB	Presupuesto en salud % del presupuesto total
1995	0,88	9,54
1996	0,84	9,66
1997	1,02	7,80
1998	1,54	7,42
1999	1,10	8,2
2000	1,43	7,1

184. De conformidad con la Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 1998-1999, en Guatemala la mortalidad infantil se redujo de manera significativa entre 1995 y 1999 de 51 a 44 por cada 1.000 nacidos vivos, lo cual representa un descenso del 12,8%. La mortalidad infantil en 1995 fue de 39,9 y en 1998 de 34,8 por cada 1.000 nacidos vivos. Dicha reducción fue mayor en las regiones central, suroriental y noroccidental que tenían las tasas más altas, y especialmente notable en el área rural. La disminución benefició de igual manera a indígenas y no indígenas. La reducción de la mortalidad infantil se dio entre los niños que alcanzaron un nivel similar al de las niñas.

- 185. Según el Censo de Población de 1994, el 68,44 % de los hogares guatemaltecos tienen acceso al servicio de agua entubada y el 30% recurre al sistema de acarreo; el 91,1% se ubica en el área urbana y el 54% en el área rural.
- 186. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social reportó que, en 1999, se alcanzó una cobertura del 94% en la inmunización de niños contra la poliomielitis, el 92% contra la difteria, el tétanos y la tos ferina, el 95% contra el sarampión y el 92% contra la tuberculosis en niños menores de un año.
- 187. Entre 1997 y 1999, la esperanza de vida promedio en Guatemala era de 67,19 años. La desagregación por género indica que la misma para las mujeres era de 69,81 años. La esperanza de vida en los departamentos es mayor en las mujeres. La más elevada se registra en el departamento de Guatemala, seguido de Izabal, y las más bajas se encuentran en Totonicapán y Sololá.
- 188. Según los registros del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la proporción de la población rural que tiene acceso a personal capacitado para el tratamiento de enfermedades y lesiones corrientes, con suministro regular de 20 medicamentos esenciales a una distancia de una hora de marcha o viaje, es de 2.994.166.
- 189. Con relación a la proporción de mujeres embarazadas que tienen acceso a personal capacitado durante el embarazo y en el parto, según una encuesta realizada entre 1995 y 1996, en el departamento de Guatemala corresponde al 100% de los nacimientos que ascienden a 9.150; en segundo lugar se encuentra el departamento de Chimaltenango con 1.010, y en último lugar Quetzaltenango con 533.
- 190. La proporción de niños menores de 5 años del área rural que tienen acceso al personal capacitado para recibir atención de salud es de 492.623. El anterior dato no incluye información de hospitales, centros y puestos de salud.
- 191. En Guatemala no existen grupos cuya situación sanitaria sea considerablemente peor que la de la mayoría de la población, en virtud de que la estrategia en salud del Estado se orienta a lograr que las condiciones de salud preventiva y curativa devengan en un estado de bienestar físico, mental y social general. Se ha privilegiado el acceso de la población a los servicios de salud, extendiendo la cobertura del sistema y promoviendo la responsabilidad familiar y de las comunidades en la provisión de servicios, mediante la reforma sectorial de salud, concebida como una cambio de fondo en la orientación del sector, que busca combatir los orígenes de las enfermedades.
- 192. En este contexto, el Gobierno de la República ha puesto en marcha el Sistema Integral de Atención en Salud (SIAS), como forma política, organizativa, tecnicoadministrativa y programática, que adopta el sistema público en salud con el propósito de planificar, organizar, dirigir, monitorear y evaluar programas y acciones de salud orientadas a la promoción de la misma; prevención de la enfermedad y recuperación y rehabilitación de la salud de la población guatemalteca, con base a las políticas y objetivos de salud definidas por el Estado y ratificadas en los acuerdos de paz. La implementación del SIAS, además de extender la cobertura en servicios de salud, preferentemente la atención maternoinfantil, fundamentalmente está orientada a grupos pobres en el área rural e indígena.

- 193. El Gobierno de Guatemala, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ha establecido entre las prioridades de salud del país, cuatro acciones orientadas a favorecer la reducción de la mortalidad materna e infantil, y lo constituyen la atención a las enfermedades inmunoprevenibles, las enfermedades respiratorias agudas y las enfermedades transmitidas por alimentos y aguas. Asimismo, se ha priorizado la atención al problema de la desnutrición y a las enfermedades del área bucodental. Las medidas enunciadas están canalizadas mediante programas de atención a los niños y a la mujer, a los cuales se les ha proveído adecuadamente de los recursos técnicos y financieros.
- 194. El Gobierno de la República de Guatemala, por medio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ha adoptado una serie de medidas para prevenir, tratar y combatir las enfermedades endémicas y epidémicas, priorizando la atención a las enfermedades emergentes y reemergentes con base en la situación epidemiológica del país, entre las cuales se mencionan las siguientes:
 - creación y fortalecimiento de los comités de salud local;
 - participación e involucramiento de la comunidad en la solución de los problemas de salud;
 - planificación y reestructuración de los programas de educación continua;
 - fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica;
 - programación y distribución de material biológico y jeringas para vacunación a menores de 5 años y a escolares;
 - fortalecimiento de la vacunación horizontal o permanente en los servicios de salud y en las comunidades de riesgo identificadas después de un análisis minucioso, en las cuales se desarrollan estrategias específicas según características propias para cada población;
 - planificación y ejecución de programas de promoción en inmunizaciones con énfasis en la movilización social de todos los sectores;
 - celebración de jornadas nacionales de salud.
- 195. Para la prevención de diarreas y cólera, las medidas básicas se han enfocado a la protección de los alimentos y el seguro manejo del agua para consumo humano, mediante las siguientes acciones:
 - a) Educación sanitaria:
 - capacitando a los grupos de manipulación higiénica de alimentos;
 - educando a grupos de madres en la manipulación higiénica de alimentos;

- b) Control sanitario de alimentos y agua:
 - inspección higienicosanitaria de establecimientos que laboran alimentos con recomendaciones para eliminar puntos de riesgo;
 - tomando y enviando muestras, según programación, para el control de calidad de agua y alimentos;
 - se otorgaron licencias sanitarias para establecimientos fijos de alimentos preparados;
 - se efectuaron procedimientos administrativos sancionatorios por infracciones sanitarias;
 - se controló periódicamente el cloro residual en las fuentes de abastecimiento de agua entubada;
- c) Vigilancia epidemiológica:
 - notificación semanal de casos;
 - investigación de los casos;
 - intensificación de las medidas de control;
 - vigilancia ambiental;
- d) Tratamientos de casos:
 - realización de diagnósticos tempranos;
 - tratamiento oportuno;
 - seguimiento comunitario.
- 196. Para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores, el Gobierno ha adoptado las siguientes medidas:
 - elaboración y actualización de manuales de normas y procedimientos técnicos y
 metodológicos para la vigilancia epidemiológica, diagnóstico y tratamiento; las
 medidas de control integrado; las modalidades de supervisión, monitoreo y evaluación;
 y la investigación y capacitación en el servicio;
 - orientación de las actividades principales de los programas de vectores dentro de las políticas de salud, los cuales se basan en la descentralización, coordinación intra y extrasectorial, participación de la comunidad en forma consciente y organizada con el objeto de fortalecer la atención primaria en salud, y aumentar la cobertura con eficiencia y eficacia, privilegiando la atención a los grupos más vulnerables.

197. Por lo que trata de enfermedades específicas:

a) Dengue:

- se ejecutaron acciones puntuales de control integrado en forma sistemática, simultánea, polivalente e intensiva;
- se fomentó la participación definida intra y extrasectorial y en las comunidades;
- se intensificaron operaciones en concordancia con la vigilancia integrada local;
- se realizaron acciones de abatización y descacharización de casas;
- se contrataron criaderos;
- se tomaron muestras para serología y virología;

b) Malaria:

- se diagnosticó tempranamente la enfermedad y se trató sin dilación y eficazmente;
- se planificó y se aplicaron constantemente medidas preventivas y selectivas;
- se detectaron pronto las epidemias;
- se reevaluó regularmente la situación del paludismo en el país, incluyendo los factores ecológicos, sociales y económicos que determinan la enfermedad;
- se intensificó la lucha antibacterial;
- se controló la enfermedad vectorial e integralmente;
- se controló biológica y químicamente;
- se implementaron laboratorios regionales de entomología;

c) Chagas:

- se ha dado seguimiento a los casos seropositivos, se confirmó el diagnóstico y se dio tratamiento;
- se ha dado atención a pacientes ambulatorios;
- se proporcionó educación y promoción en salud y se han mejorado las condiciones de viviendas en las áreas afectadas;
- se ha implementado el uso de insecticidas por rociamiento residual en poblaciones específicas para el control de vectores;

- se ha brindado entrenamiento en entomología al personal de campo de las regiones endémicas más afectadas;
- se han realizado encuestas periódicas entomológicas en zonas endémicas, después de la aplicación de las medidas de rociado o mejoramiento de la vivienda, a fin de comparar los índices de infectación;

d) Leishmaniasis:

- se implementó la vigilancia, la prevención y el control de la enfermedad reduciendo su incidencia, evitando la ocurrencia de brotes como morbimortalidad y la aparición de las formas crónicas graves;
- se hicieron diagnósticos tempranos y se manejaron correctamente los casos;
- se previno la aparición de brotes graves, disminuyendo la morbimortalidad;
- se capacitó médica y paramédicamente, a través de la coordinación intra y extrasectorial, en educación y promoción de la salud;

e) Oncocercosis:

- se proporcionó medicación cubriendo al 88% de las personas afectadas;
- se capacitó al personal de las jefaturas y distritos sobre la recolección de información;
- se proporcionó capacitación al personal de las jefaturas y distritos de salud sobre la medicación y monitoreo de las reacciones secundarias;
- en dos departamentos endémicos se implementó el método de medicar por talla, proporcionado por la casa comercial Merck;

f) Rabia:

- se distribuyó vacuna antirrábica para uso humano y suero antirrábico de origen humano para uso humano, libre de virus de hepatitis B y de la inmunodeficiencia humana, para el tratamiento de las heridas graves, según las normas, en forma oportuna y eficiente a todas las áreas de salud;
- distribución de más de medio millón de dosis de vacuna antirrábica canina para la vacunación horizontal en los servicios y por jornadas, en el ámbito urbano y rural;
- capacitación en normas de atención de vigilancia epidemiológica en todas las áreas de salud, en una forma escalonada, según priorización por riesgo y daño;
- caracterización de los factores de riesgo que intervienen en la génesis de esta enfermedad;

- coordinación en las áreas fronterizas con los países de México y Belice, para la implementación de acciones de control y prevención conjunta, tales como vacunación por barrios, procesos educativos comunitarios, censo de perros en áreas prioritarias;
- apoyo técnico en atención a personas expuestas, en técnicas de vigilancia epidemiológica;

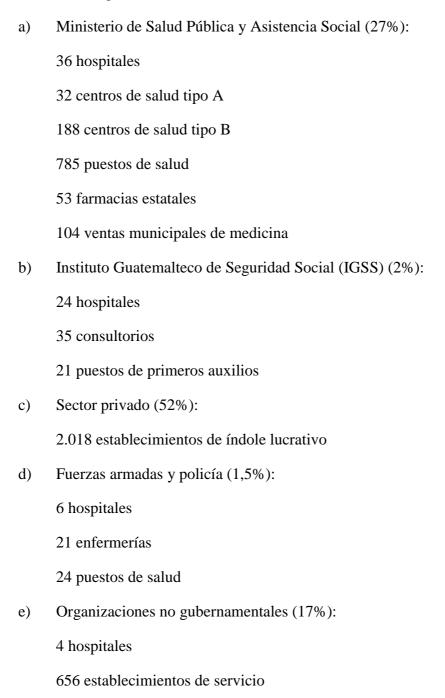
g) SIDA:

- capacitación de los trabajadores de la salud en temas relacionados con las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y VIH/SIDA;
- realización de talleres sobre ETS y VIH/SIDA;
- implementación de la vigilancia epidemiológica de ETS y VIH/SIDA;
- realización de estudios en sitios centinela de seroprevalencia del VIH;
- realización de pruebas VIH según demanda;
- implementación de actividades de prevención y consejería, pre y post prueba VIH;
- realización de actividades de prevención en la comunidad;
- atención y seguimiento de ETS y VIH;
- tratamiento para embarazadas VIH positivas y su recién nacido;
- tratamiento de ETS según enfoque sindrómico;
- tratamiento hospitalario de las afecciones asociadas al SIDA.

198. En relación a la educación para la salud y participación social:

- se continuó con la capacitación del personal de las jefaturas y distritos de salud sobre conceptos básicos de la enfermedad;
- se desarrolló material educativo;
- se validó el material educativo en diferentes comunidades endémicas;
- se proporcionó servicio de consejería pre y post prueba VIH;
- se propiciaron actividades de prevención en la comunidad.

199. El Gobierno de la República de Guatemala, con el propósito de garantizar a la población la atención médica y servicios médicos en caso de enfermedad a través del sector salud, proporciona servicios de salud en todo el país mediante una red de 3.861 establecimientos, distribuidos de la siguiente forma:



200. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha establecido el "Plan Integral de la Salud de las Personas Mayores" con el propósito de desarrollar una atención diferenciada de las personas mayores dentro de los servicios de salud del país, a través de un enfoque integral y funcional, basado en la autoayuda, respeto, dignidad y solidaridad intergeneracional, mejorando

la cobertura y calidad de atención. En la implementación de este plan se definieron los siguientes lineamientos básicos:

- partir de un enfoque funcional en el que se estimule su independencia psicobiosocial y se evite o retrase la aparición de discapacidad, promoviendo su permanencia en el seno familiar y en la comunidad;
- fomentar estilos de vida saludables y considerar la salud como un recurso para el desarrollo, proporcionando la oportunidad al adulto mayor de participar en su familia y comunidad;
- vincular las acciones de una manera positiva y solidaria entre las generaciones de abuelos, padres y nietos;
- fomentar la participación de los adultos mayores en forma organizada;
- proporcionar la atención mediante equipos interdisciplinarios, funcionales y debidamente capacitados, actuando dentro de un marco de coordinación intersectorial, interinstitucional y con la participación de la comunidad.
- 201. Para la ejecución de las actividades, el plan contempla cuatro elementos básicos:
 - a) **Investigación**: desarrollo de diagnósticos situacionales locales, investigaciones clínicas, epidemiológicas y sociodemográficas, y la creación o fortalecimiento de centros de documentación en el tema del envejecimiento;
 - b) Participación de las personas mayores: organización y capacitación de los adultos mayores para su propia autogestión, desarrollar acciones coordinadas con los servicios de salud y demás instituciones gubernamentales y no gubernamentales y las personas mayores, con la finalidad de propiciar una adecuada utilización de su tiempo libre en proyectos de voluntariado, salud, recreación y segunda ocupación;
 - Recursos humanos: desarrollo local de procesos de educación permanente que fomenten la formación de equipos funcionales de atención de la salud de las personas mayores;
 - d) **Atención integral diferenciada**: creación de alternativas al internamiento de larga estancia, de base comunitaria, entre ellos el Centro de Atención Diurna y programas de atención domiciliarla con búsqueda activa y enfoque de riesgo.

La cooperación internacional y el derecho a la salud

202. El aporte de la comunidad internacional en la promoción del derecho a la salud de la población guatemalteca, se expresa mediante programas y proyectos prioritarios de apoyo a las políticas nacionales de salud y a los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz, en el ámbito de la prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y coordinación, con el fin de procurar un completo estado de bienestar físico, mental y social de la población en general.

- 203. Asimismo, los diferentes compromisos internacionales en materia de salud derivados de acuerdos y convenios se traducen en planes regionales y nacionales de acción, programas y proyectos en beneficio de los habitantes de la nación.
- 204. Las modalidades operativas de la cooperación internacional incluyen cooperación financiera reembolsable mediante préstamos; no reembolsable como las donaciones; y la cooperación técnica a través de fuentes bilaterales y multilaterales en programas y proyectos nacionales, binacionales y regionales.
- 205. En los últimos años, la cooperación internacional ha venido prestando asistencia financiera y técnica con el cumplimiento de los compromisos de "Salud para Todos", mediante la promoción y el fortalecimiento de las transformaciones de los sistemas de salud que contribuyan a alcanzar los objetivos propuestos de equidad, mediante el desarrollo de la capacidad nacional de rectoría sectorial, el desarrollo de los sistemas y servicios de salud y el desarrollo de los programas de salud, todo lo anterior enmarcado en el apoyo a los procesos nacionales de reforma del sector.
- 206. En 1997 el aporte de la cooperación internacional para el financiamiento del sector salud alcanzó el 5% del total nacional. De conformidad con el análisis del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para el año 2000, la cooperación internacional participó de la inversión en salud con un 7% de total del financiamiento.

Programas y proyectos con apoyo de la cooperación internacional de mayor impacto en la población

207. Estos programas son:

- Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud/Banco Interamericano de Desarrollo (BID);
- Reasentamiento y Reinserción, Atención de Emergencia Integral en Salud/PNUD;
- Consolidación del Sistema Integrado de Atención en Salud (SIAS), Nivel I y II, Fortaleciendo la Rectoría y Capacidad Gerencial/ASDI/OPS;
- Programa de Salud Rural Región VII/KFW;
- Apoyo a la Reforma del Sector Salud en Guatemala/Unión Europea;
- Reducción de la Mortalidad Materna/Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP);
- Proyecto Integrado para Políticas y Sistemas de Salud/OPS;
- Programa de Atención Primaria en Salud/GTZ;
- Apoyo a la Gestión y Coordinación del Programa de País/OPS;
- Promoción y Protección de la Salud/OPS;

- Prevención y Control de Enfermedades/OPS;
- Proyecto Integrado para el cuidado de la madre y el niño, Municipio de Cuilco, Huehuetenango/OPS;
- Cooperación Técnica Descentralizada en Quiché/OPS;
- Programa de Atención Primaria en Salud/GTZ;
- Mejor Salud para Mujeres y Niños del Área Rural/Organismo Estadounidense de Desarrollo Internacional (USAID);
- Control de Vectores de la Enfermedad de Chagas/Japón;
- Educación y Entrenamiento en Salud Reproductiva/USAID;
- Programa de Salud Familiar/USAID.

XI. ARTÍCULO 13 - DERECHO A LA EDUCACIÓN

- 208. El Gobierno de la República de Guatemala garantiza la obligación de proporcionar enseñanza primaria obligatoria y gratuita, como se consagra en el artículo 74 de la Constitución Política de la República, mediante la implementación de medidas prioritarias, como la ampliación de la cobertura en el sistema educativo, con mayor énfasis en los niveles de preprimaria y primaria, especialmente en las áreas rurales, atención a la niña y fortalecimiento a la educación bilingüe intercultural.
- 209. Entre 1997 y 1998 se asignaron 10.753 nuevos puestos docentes para los niveles de preprimaria y primaria.
- 210. En el año 1995 el presupuesto designado para educación fue de Q 1.304,2 millones, que corresponde al 1,7 del PIB; para el año 2000 se asignaron 2.692.302.849, que corresponde al 2,3%, evidenciando un aumento en la proporción del PIB tal como se estableció en los Acuerdos de Paz.
- 211. En consecuencia, se priorizó lograr la cobertura escolar completa para los primeros tres grados de educación primaria, la cual en 1995 se situaba en el 84%, alcanzando el 94% durante 1999.
- 212. Con el desarrollo del Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo (PRONADE), durante el ciclo escolar 1999 se atendieron 211.123 niños y niñas en el nivel primario y preprimario. Con la modalidad participativa de los Centros Comunitarios de Educación Preescolar (CENACEP), en 1999 se atendieron 95.908 niños de seis años, para lo cual se contó con la participación de estudiantes de escuelas normales de párvulos. Asimismo, por medio del programa Becas para Niñas, entre 1996 y 1999 se otorgaron 117.578 becas.

- 213. En 1999, a través del Ministerio de Educación se atendió en forma gratuita en todo el país a 278.801 estudiantes de preprimaria, y 1.603.440 de primaria, 287.278 del ciclo básico, 129.789 del ciclo diversificado y 10.283 del programa Telesecundaria.
- 214. Durante 1998, en Guatemala funcionaron 2.116 establecimientos educativos oficiales de preprimaria bilingüe, 2.359 de preprimaria, 10.765 de primaria, 232 del ciclo básico, 136 de diversificado, y 133 de primaria para adultos. Debido al carácter oficial de estos establecimientos, el acceso a la educación que éstos ofrecen en los distintos niveles es gratuito. Para el ciclo diversificado, el Ministerio de Educación ha autorizado el funcionamiento de 160 carreras, las cuales son impartidas casi en su totalidad en los centros educativos oficiales.
- 215. El Ministerio de Educación Pública cuenta con institutos y escuelas que proporcionan educación gratuita a nivel básico y diversificado, distribuidos tanto en el área urbana como rural.
- 216. Con relación a la enseñanza superior, la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) es la universidad estatal que, por mandato constitucional plasmado en los artículos 82 y 84 de la Carta Magna, goza de autonomía y personalidad jurídica y de una asignación privativa no menor del 5% del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado.
- 217. En la USAC se paga una cuota mínima de inscripción y trimestral, lo cual la hace accesible para la población en general, especialmente para la clase trabajadora.
- 218. Asimismo, en Guatemala existen ocho universidades privadas con personalidad jurídica acreditada. Estas universidades tienen cuotas de inscripción y mensualidades más elevadas, con relación a la universidad estatal, por lo cual son accesibles tanto para la clase media como para la clase alta de la sociedad guatemalteca.
- 219. Cabe destacar que todas las universidades, estatal y privadas, cuentan con programas de becas que ofrecen para estudiantes de bajos recursos que cumplan con el nivel académico requerido para gozar de las mismas.
- 220. En los últimos años se ha observado un incremento en los programas de postgrado, especialmente de maestrías, que ofrecen las universidades, a fin de reforzar técnica y gerencialmente a los diversos profesionales.
- 221. La enseñanza fundamental extraescolar para personas mayores de 15 años que no han recibido enseñanza primaria o no la han completado, se realiza a través de la Dirección General de Educación Extraescolar y el Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA), mediante la ejecución de programas específicos con recursos financiados principalmente por el Estado, orientados a proporcionar la oportunidad a los ciudadanos de concluir los estudios de primaria.

Dificultades para el ejercicio del derecho a la educación

- 222. La realización del derecho a la educación conforme al mandato constitucional de proporcionarla de manera gratuita y obligatoria, se ha visto limitada básicamente por aspectos como los siguientes:
 - Diversidad de lenguas mayas que se hablan por las diferentes etnias del país;

- Población muy dispersa en área rural, lo cual limita la prestación del servicio educativo, ante la imposibilidad de concentrar a los niños en edad escolar en una escuela;
- Dificultades de acceso a centros poblados por falta de una adecuada infraestructura de comunicaciones, que en muchos casos en época de lluvia hace el ingreso intransitable;
- Carencia de inmuebles adecuados para impartir clases;
- Falta de maestros con disposición de acudir a los centros poblados rurales donde se requiere del servicio, debido a las desfavorables condiciones de acceso y distancia;
- Limitaciones de carácter presupuestario.
- 223. No obstante las dificultades detectadas, el Gobierno de la República ha formulado una política claramente definida para cumplir con la obligación constitucional de proporcionar educación, así como con los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz en materia de educación. En tal sentido, se ha previsto lo siguiente:
 - ampliar la cobertura velando por la equidad, a través de la implementación de una reforma educativa para lograr mejor calidad y pertinencia;
 - fortalecer una gestión descentralizada y participativa, a fin de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos;
 - fortalecer los programas de educación extraescolar y de alfabetización;
 - se ha planteado la meta de que, para el año 2000, el Gobierno cumpla con llevar educación en un mínimo de tres años de escolaridad a la población de edad escolar entre 7 y 12 años, mediante la política de ampliación de cobertura, con lo cual se reduciría el analfabetismo a un 30%, especialmente en las áreas rurales;
 - impulsar el logro de una mayor eficiencia en el uso de los recursos, promoviendo la participación comunitaria de autoridades locales, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones afines en la ejecución y cofinanciamiento de programas y proyectos educativos:
 - mejorar la relación presupuesto/PIB anualmente e incrementar la asignación presupuestaria anual para preprimaria y primaria.

Alfabetización

224. El Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA), es una entidad descentralizada presidida por el Ministerio de Educación y se encarga de atender a la población analfabeta a través de sus diferentes programas de alfabetización y postalfabetización en español y 18 idiomas mayas. Dichos programas se desarrollan con la participación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. La estrategia de cobertura definida por CONALFA está encaminada a atender a sectores y grupos prioritarios en áreas rurales y urbanomarginales de

mayores índices de analfabetismo, población comprendida entre los 10 y 14 años no cubierta por el sistema educativo formal.

- 225. El proceso de alfabetización comprende dos fases: una inicial de aprendizaje de la lectoescritura y el cálculo matemático elemental; y la otra de afianzamiento y complementación, llamada postalfabetización. Y se ha desarrollado a través de la implementación de acciones, tales como:
 - La conformación de una red de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, las cuales han ejecutado el 95% del proceso de alfabetización integral, con el apoyo técnico y financiero de CONALFA, la entidad coordinadora en el ámbito nacional ejecuta el otro 5% de cobertura en los lugares donde no existen organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. En 1995 participaron 1.527, en 1996 1.115 y en 1998 participaron 1.419.
 - Entre 1994 y 1996 se suscribieron convenios de cooperación con la Fundación Ramiro Castillo Love y Servicios Profesionales Educativos (SEPREDI), para la atención de niños comprendidos entre 9 y 14 años que han sido marginados y/o desatendidos por el sector formal. Dichas instituciones proporcionan el material de lectoescritura especial para esta población, y CONALFA el material de cálculo matemático. En 1995 se atendió a 51.000 niños; en 1996 a 69.903 niños; en 1997 a 83.078 niños; y en 1998 a 79.938 niños, todos en la fase inicial.
 - Establecimiento de un sistema de alfabetización bilingüe, que responda a las necesidades e intereses de la población mayahablante. El proceso de alfabetización se realiza en 18 idiomas mayas: Kaqchiquel, Q´eqchi´, Mam, K´iché, Ch´orti´, Iitzaj, Q´anjob´al, Akateko, Chuj, Awakateko, Poqoman, Ixil, Popti´, Mopán, Achí´, Poqomchi´, Tektiteko, T´zultuil. En 1999, con la cooperación de los Gobiernos de Noruega y Suecia, se distribuyó el material en idiomas mayas para la primera y segunda etapas de postalfabetización bilingüe en 17 áreas lingüísticas.
 - Con la formulación y aplicación del Programa de Alfabetización Bilingüe, durante 1999 en todo el país se atendió a 101.001 personas en 18 idiomas mayas.
 - En 1999 se atendió en la fase inicial de alfabetización a 53.783 personas de la población indígena; 19.791 en la primera etapa de postalfabetización; y 4.967 en la segunda etapa de postalfabetización, llegando a un total de 4 78.541.
 - En 1991, con el inicio del proceso de alfabetización, CONALFA atendió a 72.912 personas en total y en 1999 la cantidad de personas atendidas ascendió a 406.516.
 - Asimismo, para el año 2000 CONALFA se ha propuesto la meta de cubrir una población de 554.410.
 - El mayor desafío para CONALFA lo constituye la meta planteada de alcanzar la reducción del índice de analfabetismo a un mínimo del 12%, durante el período comprendido del año 2000 a 2008.

Porcentaje del presupuesto nacional dedicado a educación

226. Considerando que la educación de la población es fundamental para el desarrollo económico, social y político del país, en el año 2000 el Gobierno de la República continuará con la modernización del sector. En el marco de los Acuerdos de Paz se continuará fortaleciendo los programas de ampliación de cobertura en los niveles preprimarios, primarios y medio, tendentes a incorporar al mayor número de niños, niñas y jóvenes del área rural y urbana. Para dar cumplimiento a los objetivos planteados en la estrategia del sector educativo y consolidar las acciones y procesos implementados a la fecha, para el ejercicio fiscal 2000, la asignación de recursos a educación ascendió a Q 3.676,2 millones, que corresponde al 15,2% del total del presupuesto general.

Sistema escolar guatemalteco

- 227. En Guatemala el sistema escolar comprende los siguientes niveles educativos:
 - a) Nivel preprimario. En este nivel se atiende a niños de 5 a 6 años de edad, tiene mayor cobertura en las áreas urbanas, y se divide en dos modalidades:
 - i) párvulos atiende a los niños que hablan el idioma español;
 - ii) preprimaria bilingüe para niños que hablan alguno de los idiomas de origen maya;
 - b) Nivel primario. Destinado a la población escolar de 7 a 14 años de edad, el cual comprende seis grados (uno por año) divididos en dos ciclos:
 - i) Ciclo de Educación Fundamental abarca los grados de primero a tercero;
 - ii) Ciclo de Educación Complementaria abarca los grados de cuarto a sexto. En este nivel se atiende a la población de 15 años o más que no ha podido asistir o concluir estudios en la escuela primaria para niños.

En el nivel primario la atención también se realiza en la modalidad de primaria acelerada para adultos, la cual tiene una duración de cuatro años. Se proporciona en cuatro etapas, dentro de las cuales en el primer año se cubre el programa de primer grado; en el segundo año se cubren los programas de segundo y tercer grados; en el tercer año se cubren los programas de cuarto y quinto grados; y en el cuarto año se finaliza con el programa de sexto grado.

- c) Nivel medio. Consta de dos ciclos:
 - Ciclo básico tiene una duración de tres años y está destinado a la población promedio de 13 a 15 años de edad. El ciclo básico puede ser impartido en las modalidades siguientes:
 - Básico común se cubren los programas educativos sin ninguna especialización;

- Básico con orientación ocupacional se enseña a los estudiantes algún oficio como carpintería, mecánica, cocina, etc.;
- Básico experimental se imparte orientación laboral y se emplean metodologías más activas que las empleadas en el básico común.
- ii) Diversificado está dirigido a la población entre los 16 y 20 años de edad; su duración varía de dos a tres años, con excepción de algunos planes nocturnos y de fin de semana que incluyen un año más con relación a las jornadas diurnas. Comprende tres áreas básicas:
 - Educación general abarca el Bachillerato en Ciencias y Letras, sirve de base para los estudios superiores;
 - Educación comercial cubre la formación con énfasis en actividades contables y de apoyo administrativo;
 - Educación técnica comprende la formación destinada a preparar para el ejercicio de profesiones vinculadas al desarrollo industrial agropecuario, la administración y servicios.

Para ingresar al ciclo diversificado se requiere haber concluido el nivel básico.

- 228. La construcción de escuelas está a cargo de la Unidad de Construcción de Edificios Escolares (UCEE), que es una dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. El Ministerio de Educación cumple con la función de coordinar las acciones relativas a la construcción de edificios escolares entre la UCEE, los fondos sociales como el Fondo de Inversión Social, el Fondo Nacional para la Paz y el Fondo de Desarrollo Comunitario, y otros entes privados que promueven y proveen infraestructura para el funcionamiento de escuelas. Durante 1997 se construyeron 788 escuelas, con una inversión de Q 131 millones.
- 229. Con relación a la proximidad de las escuelas en áreas rurales, se han establecido normas para la adecuada ubicación de los edificios escolares, con el fin de facilitar el acceso al mayor número de personas en un área determinada.

Acceso a los diferentes niveles de educación

- 230. El sistema de educación refleja limitaciones de acceso para la población en cada uno de sus niveles, especialmente en el área rural debido a los grados de pobreza y la subsistencia de algunos patrones socioculturales, en los que impera una sociedad patriarcal o machista, en la cual las mujeres, niños y niñas constituyen aún un sector vulnerable. Asimismo, inciden dificultades del propio sistema por la expansión de todos los niveles educativos y el índice de analfabetismo en el país.
- 231. Con el propósito de superar las anteriores limitaciones, el Estado de Guatemala ha priorizado y enfocado sus esfuerzos para lograr mayor efectividad en las acciones, mediante el diseño e implementación de la política de cobertura orientada a reducir el analfabetismo y lograr el acceso de todos los niños a los tres grados de primaria durante el año 2000, planteando como reto lograr la equidad en todos los niveles educativos para el próximo decenio.

- 232. Las cifras relativas a la participación de la población escolar por sexo en los servicios que se prestan en los diferentes niveles de la educación, reflejan que es mayor el número de hombres que asisten a la escuela.
- 233. En 1998, con los esfuerzos de alfabetización de adultos se ha logrado alcanzar un índice de alfabetismo del 68,3% en la población de 15 y más años y de 94,4% en el grupo de 15 a 24 años, que indica que en el año mencionado había 1.915.003 analfabetos de 15 y más años, que incluyen 123.612 adultos del grupo de 15 a 24 años de edad. En consecuencia, en 1990 el índice de analfabetismo era de 44,9%, en 1998 se redujo a 31,7%, llegando al 30,0 % en 1999.
- 234. Debido a la diversidad cultural y lingüística, en Guatemala se impulsa el fortalecimiento y expansión de la educación bilingüe intercultural, orientada a atender a los niños y niñas en su lengua materna e incorpora el español como segunda lengua. Con el apoyo de la cooperación internacional se ha logrado introducir nuevas modalidades de atención a los maestros en formación en el nivel medio, promoviendo la formación y contratación de maestros bilingües. Asimismo, se ha apoyado con subsidios a instituciones del sector privado que atienden este grupo de población, entre ellos a centros educativos mayas del nivel medio en el área rural, donde se forman maestros bilingües español-maya, entre otros. Además, se producen y distribuyen textos bilingües para los cuatro idiomas mayoritarios de origen maya.
- 235. La modalidad educativa bilingüe preprimaria, permite impartir en idioma materno la preparación formal necesaria a niños y niñas mayas y de otras etnias, previo a su ingreso a la enseñanza primaria. En consecuencia, la evolución de la educación preprimaria bilingüe entre 1992 y 1998 reveló una mayor atención a los niños del área rural y una mayor participación del sector público, a través de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI) que atendió en las escuelas de preprimaria bilingüe en 1992 al 90% y en 1998 al 90,1% de la inscripción total. Se contaba con 5.813 puestos docentes bilingües, a lo que en 1999 se sumó la creación de 1.000 puestos docentes más en este nivel.

Condiciones del personal docente

236. La distribución de los recursos humanos para atender al sector educativo en sus diferentes niveles se refleja de la manera siguiente:

Nivel	Oficial	Privado	Cooperativa	Municipal	Total
Preprimaria bilingüe	6.813	174	0	0	6.987
Párvulos	2.059	3.566	0	0	5.625
Primaria urbana	11.365	8.054	0	26	28.829
Primaria rural	21.601	2.125	0	103	23.829
Primaria adultos	619	189	0		808
Nivel básico	3.446	8.598	2.615	7	14.666
Diversificado	1.369	6.596	0	0	7.965

237. El salario inicial para los miembros del personal docente en los niveles de preprimaria y primaria es de Q 1.582 mensuales. Los puestos docentes del nivel medio tienen un salario inicial de Q 1.683 por 30 períodos. Al salario inicial de los miembros del magisterio nacional se agrega el monto por concepto de escalafón, el cual se computa así: por 5 años de servicios el 20% más sobre el salario inicial; por 10 años de servicios el 40%; por 15 años el 60%; por 20 años el 80%;

y por 25 años el 100%. En el resto de la administración pública, el salario de los trabajadores operativos oscila entre Q 1.156 y Q 1.368. El salario de los técnicos es de Q 1.502 a Q 1.849 mensuales.

XII. ARTÍCULO 14 - APLICACIÓN PROGRESIVA DEL PRINCIPIO DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y GRATUITA

238. En el Plan de Gobierno 2000-2004 se establece el compromiso de duplicar el presupuesto del Ministerio de Educación, con la perspectiva a largo plazo de alcanzar el objetivo del 6% de inversión en educación planteado por la UNESCO y así impulsar un programa masivo de alfabetización que involucre a las actuales instituciones e incorpore a todos los sectores del país, y aumentar la cobertura del sistema escolar hasta lograr el acceso de todos los guatemaltecos y guatemaltecas a la educación primaria. Asimismo, dentro de las acciones planteadas por el Gobierno en materia de educación se encuentran mejorar la calidad de la educación, crear e impulsar las carreras técnicas a nivel medio, que permitan la incorporación de los guatemaltecos y guatemaltecas de manera inmediata y calificada a los nuevos estándares de competitividad que exigen los procesos productivos.

XIII. ARTÍCULO 15 - DERECHO DE TODA PERSONA A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL

Medidas legislativas y administrativas

- 239. En Guatemala existe un conjunto de leyes emitidas durante distintas épocas que regulan aspectos relacionados con la conservación del patrimonio cultural y de alguna manera con la promoción de la cultura y el acceso de las personas a participar en la vida cultural del país. Podemos mencionar:
 - Ley para la protección del patrimonio cultural de la nación, Decreto 26-97, reformado por el Decreto 81-98 del Congreso de la República;
 - Ley de protección de la Ciudad de Antigua Guatemala, Decreto 60-69 del Congreso de la República:
 - Ley de fomento del libro de Guatemala;
 - Ley de espectáculos públicos;
 - Decreto 17-92 que establece como obligación primordial del Estado fomentar y divulgar la cultura nacional, emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento;
 - Acuerdo Ministerial Nº 009-2000, en el cual se aprueba el Perfil Institucional del Conservatorio Nacional de Música "Germán Alcántara";
 - Acuerdo Ministerial Nº 472-99, se instituyó el Consejo Curador de la Pinacoteca del Ministerio de Cultura y Deportes en el Palacio Nacional de la Cultura;

- Acuerdo Ministerial Nº 597-98, se aprobó el Perfil Institucional de la Escuela Nacional de Arte Dramático "Carlos Figurera Juárez".
- 240. Derivado de los Acuerdos de Paz, mediante Decreto Nº 95-96, se creó la entidad descentralizada denominada "Aporte para la Descentralización Cultural" (ADESCA), con el objeto de completar la política cultural del Estado, la cual es dirigida e implementada por el Ministerio de Cultura y Deportes, y constituye el mecanismo más ágil y directo de apoyo al derecho de toda persona a expresar sus manifestaciones culturales, a través de:
 - actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural;
 - proyectos que favorezcan tanto el rescate, difusión y fomento de las culturas populares, como el desarrollo de sus cultores y portadores;
 - actividad de conservación y difusión del patrimonio cultural.
- 241. Dentro de la estructura del Ministerio de Cultura y Deportes existen escuelas de arte, museos, grupos artísticos, complejos culturales, centros arqueológicos, teatros, bibliotecas, unidades de restauración de bienes muebles e inmuebles, que permiten la participación y el acceso de la población guatemalteca.

Promotores culturales

242. El Ministerio de Cultura y Deportes cuenta con la Unidad de Promotores Culturales, que viven en las diferentes comunidades del interior y trabajan en la orientación, rescate, promoción y difusión de las diversas casas de la cultura, a fin de que por medio de la autogestión desarrollen sus actividades culturales.

Disponibilidad de recursos para la promoción del desarrollo cultural y la participación popular en la vida cultural

- 243. El Ministerio de Cultural y Deportes, para cumplir con su función en las diversas áreas de la cultura y el deporte recreativo, cuenta con un presupuesto de 129 millones de quetzales, el cual consideramos que no es suficiente para cubrir todos los programas y requerimientos en la promoción y desarrollo del derecho a la cultura.
- 244. Asimismo, en la ejecución de proyectos específicos, el Ministerio de Cultura y Deportes también celebra convenios con embajadas, entidades académicas, asociaciones culturales, universidades y casas de cultura, para la realización de eventos culturales, congresos, festividades, seminarios, certámenes u otros que permitan la participación de distintas personas en lugares diversos del país.
- 245. En la promoción de la conciencia y el disfrute del patrimonio cultural de grupos étnicos y minorías nacionales y de pueblos indígenas, el Ministerio de Cultura y Deportes actualmente trabaja en la definición de las políticas culturales que respalden el Pacto de Gobernabilidad convocado por el Presidente de la República, las cuales irán orientadas a lograr una reorganización profunda que responda a las necesidades de la realidad social guatemalteca (multicultural, pluriétnica y plurilinguística) en amplio proceso de interculturalidad.

Función de los medios de información y de comunicación de masas en la promoción de la vida cultural

- 246. En los medios de comunicación escritos diariamente se da cobertura, con algunas limitaciones, a las diversas expresiones artísticas que se desarrollan, especialmente en el área metropolitana. A través de la Radiodifusora Nacional de Guatemala se transmiten programas culturales, que son escuchados en todo el territorio nacional.
- 247. En el área rural, se transmiten programas de radio en idiomas mayas, aún con algunas deficiencias. Asimismo, en las radiodifusoras del país se cumple con las disposiciones existentes de difundir marimba y música nacional.
- 248. A principios del año 2000, el Ministerio de Cultura y Deportes, mediante un estudio realizado, determinó que el trabajo de este ministerio se ha desarrollado en torno a los promotores culturales, escuelas regionales de arte, patrimonio natural y cultural, museos de sitio y programas de restauración, conservación y protección de lugares arqueológicos y de restauración de bienes coloniales. Actualmente se orientan todos los esfuerzos para realizar una reorganización que responda a las necesidades de la realidad nacional guatemalteca con énfasis en la atención a las culturas nacionales. Asimismo, se trabaja en la reorientación de las programaciones a través de los medios de comunicación, a fin de que se dé cobertura a todos los aspectos posibles de las expresiones de la cultura nacional.

Enseñanza profesional en la esfera de la cultura y el arte

249. El Ministerio de Cultura y Deportes cuenta con escuelas de arte en la Ciudad de Guatemala y en todas las regiones del país. Existen también escuelas privadas de bailes, de pintura, de teatro y de música. A nivel universitario se imparte la Licenciatura en Letras y Arte en General. También existe en una universidad privada un diplomado en la Formación de Promotores y Administradores Culturales.

Papel de la asistencia internacional en la plena realización del derecho a la participación en la cultura

250. El Ministerio de Cultura y Deportes suscribe constantemente convenios con embajadas de los países acreditados en Guatemala, así como con organismos especializados como la UNESCO y el PNUD, la Unión Europea, y con los países del área centroamericana, de donde se obtiene apoyo para la realización de proyectos, ejecución de programas y ayudas técnicas en el ámbito cultural.
